

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. José Luis Navarro Sampalo; D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, acta en borrador de la siguiente sesión: 28/07/2016.**

Seguidamente se da cuenta del borrador de las actas siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

### **2.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

#### **2.1.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande, T.M. de San Roque. (Expediente 4237/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la

Actividad Económica en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Área Municipal de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de abril de 2016 (RGE no 4499), D. Marc Topiol en representación de RESIDENCIAL MARLIN, S.L., con CIF no B-84045194 y domicilio a efecto de notificaciones en Edificio C Puerto Sotogrande, solicita tramitación y en su caso aprobación del Estudio de Detalle de la parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande, T.M. de San Roque, redactado por el Arquitecto D. Julio Gómez Contreras.

Con fecha 09/05/2016 se emite informe del Arquitecto jefe del Área de Urbanismo Municipal del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME:**

##### **- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO:**

1.- *De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de San Roque (PGOU) fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T. y U.) de 25/07/2000, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. de 7 de septiembre de 2000, y una vez adaptado mediante la Adaptación parcial del citado PGOU, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el 7 de mayo de 2009, publicado en el B.O.P. no 120 de fecha 27 de junio de 2011, la parcela señalada se encuentran en suelo clasificado como suelo urbano no consolidado.*

2.- *El Plan Parcial del subsector 50 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 9 de Junio de 1999, en desarrollo de las determinaciones del vigente PGOU del término municipal de San Roque.*

3.- *El proyecto de urbanización del subsector 50 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de Noviembre de 2001.*

4.- *El proyecto de compensación del subsector 50 fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de 5 de Abril de 2000. (PCOMP 99/001).*

##### **SITUACIÓN, ALCANCE Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO:**

1.- *Las parcelas afectadas se localizan en la parte Norte del municipio en la zona Este de la Urbanización Sotogrande, próximo al límite de la urbanización dentro del ámbito del subsector 50, parcela XXV, manzana central del sector.*

La totalidad de los terrenos afectados, corresponde a un único propietario:

**RESIDENCIAL MARLIN , S.L. (100 %) ..... 274.465 m2.**  
(Edificio C del Puerto Deportivo de Sotogrande– 11310 San Roque (Cádiz)  
Parcela XXIV: **Ref. catastral : 1198401TF9119N0001KQ**

Superficie: según el P.P. de 274.465 m2.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones establecidas por el Plan Parcial del subsector 50 aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9/Junio/1999, en cuya Normativa Urbanística se especifica, concretamente en el art. D.2.1.4, “que dada la envergadura del P.P. del subsector 50, ...los Estudios de Detalle podrán adaptar o reajustar alineaciones y rasantes y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores o locales que resulten necesarias para proporcionar acceso a las edificaciones y parcelas cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle “.

2.- El Estudio de Detalle presentado el 06/04/2016 RGE nº 4499 para la aprobación, pretende la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes del viario interior en la parcela XXV, para dar acceso adecuado a las parcelas resultantes de la ordenación con la introducción del viario interior todo ello de acuerdo con las determinaciones del P.P. y en desarrollo de este.

### **3.- Ordenación resultante:**

La justificación de la procedencia viene dada por un lado por el propio Plan Parcial, que en sus Ordenanzas de Edificación, en concreto en el apartado 6 del punto 4.3.3. Normas particulares de cada zona se establece como Ordenanza Común a todas las zonas residenciales lo siguiente: “Estas Ordenanzas constituyen un conjunto ordenado en sentido de permisividad creciente, de forma que, en el orden por el que han sido enumeradas, cada una de ellas admite la aplicación alternativa de cualquiera de las anteriores. Así, por ejemplo, en zonas de ordenanza R.5, se permiten las ordenanzas R.1 o R.3; y así con carácter general. Ello sin perjuicio de la previa tramitación de Proyecto de Parcelación o de Estudio de Detalle, en su caso, según proceda; **y que será de Estudio de Detalle cuando se cambie de una tipología de bloque o plurifamiliar a otra unifamiliar.** También resultan compatibles las tipologías plurifamiliares entre sí (R3, R4 y R5) y las unifamiliares (R.1 a R.2)”.

Para ello, El Estudio de Detalle propone un cambio de la tipología edificatoria pasando de la R3 “Núcleo Turístico Pueblo Mediterráneo” actual, a la R1a “Unifamiliar Aislada”, cumpliendo con lo establecido en las determinaciones del P.P. y del vigente PGOU.

En cuanto al aspecto de la ordenación del viario interior, se ha respetado la estructura urbana existente, respetando el diseño y sección establecida en el P.P., de forma que no se alteran los espacios públicos propuestos por el P.P., puesto que quedan fuera del ámbito, adecuando el acceso a la topografía existente, con el fin de evitar grandes movimientos de tierra, determinándose las rasantes de acuerdo con las rasantes de la actual vía de entrada.

Las superficies de este nuevo viario interior de acceso y distribución son las

siguientes:

Calzada + Aparcamientos ..... 15.219,74 m<sup>2</sup>  
Acerados ..... 10.134,62 m<sup>2</sup>  
**TOTAL VIARIO: ..... 25.354,36 m<sup>2</sup>**

#### **4.- Cuadros de determinaciones:**

##### **PARCELA XXV**

	USO (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE	INDICE DE EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (N <sup>2</sup> )	Nº MAXIMO VIVIENDAS
Residencial	249.110,064		0,25	62.277,66	249
Viario inter.	25.354,36		0,005	125	0
<b>TOTAL</b>	<b>274.465,00</b>			<b>65.402,66</b>	<b>249</b>

### **C) CONSIDERACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE:**

#### **1.-Respecto del Plan parcial vigente del subsector 50:**

Se cumplen las determinaciones dispuestas en el Plan Parcial para la parcela XXV, por cuanto se pasa de un máximo de 1266 viviendas a 249 y de una edificabilidad de 137.233 m<sup>2</sup> a 62.277,66 m<sup>2</sup> de techo, y la tipología adoptada R!.a está dentro de las permitidas por el Plan Parcial aprobado. Las determinaciones de tipología y edificabilidad se contienen en el siguiente cuadro:

Uso global	Tipología	Observaciones	Superficie Edificable construidos)	máx. (m <sup>2</sup> )	Coefficiente edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)
Residencial	R.1.a	Tamaño de parcelas según Plan Parcial Aprobado (Min 1000 m <sup>2</sup> )	62.277,66		0,25

#### **2.-Respecto de CUMPLIMIENTO del Decreto 293/2009:**

Sobre el cumplimiento y la inclusión de la justificación del Decreto 293/2009 en el Estudio de Detalle nos remitimos a la **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA** de dicho decreto que contempla la “Excepcionalidad al cumplimiento del Reglamento” y que dice:

“1.- Excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos o documentos técnicos y otorgarse licencias, permisos o autorizaciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) **Que se trate de obras a realizar en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.**
- b) **Que las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico,**

medioambiental o normativo, imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo.

2. Cuando se den las circunstancias del apartado anterior habrá de observarse el siguiente procedimiento: a) En la memoria del proyecto o documentación técnica de que se trate, las personas redactoras deberán indicar, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del Reglamento que resulte imposible cumplir y en su caso, las soluciones que se propongan adoptar.” Teniendo en cuenta las especiales condiciones del terreno del ámbito del Estudio de Detalle no es posible cumplir totalmente con las pendientes estipuladas en el artículo 22 del Decreto. Se ha incluido esta justificación en el documento del estudio de detalle, por tanto se dan las circunstancias de la excepción permitida por las normativa del Decreto 293/2009. Las dimensiones del viario cumplen las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU para la red particular.

**D) CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela XXIV, (presentado el 06/04/2016 RGE no 4499) del Plan Parcial del subsector 50 de Sotogrande. De acuerdo con lo dispuesto en la vigente ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, al tratarse de un Estudio de Detalle, no está sujeto a la Evaluación Ambiental Estratégico.

Tras la aprobación definitiva deberá tramitarse por parte del solicitante, Proyecto de obras de Urbanización del viario interior que contemple las infraestructuras necesarias para la ordenación incluida en el Estudio de Detalle, para su debida tramitación y aprobación, así como Proyecto de parcelación”.

Con fecha 07 de julio de 2016 se emite Decreto de Alcaldía no 2016-2275 aprobando inicialmente el **Estudio de Detalle de la parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande**, T.M. de San Roque.

Con fecha 29 de julio de 2016 se publica Anuncio de la aprobación inicial en el BOP Cádiz nº 144 y en el Diario de Cádiz de fecha 1 de agosto de 2016.

El Anuncio de publicación ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque desde el 19 de julio de 2016 hasta el 11 de agosto de 2016.

Con fecha 13 de septiembre de 2016 el Arquitecto Jefe del Área emite informe favorable a la aprobación definitiva del **Estudio de Detalle de la parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande**, T.M. de San Roque, haciendo constar lo siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 en Sotogrande, Término Municipal de San Roque,

*redactado por el Arquitecto D. Julio Gómez Contreras, por Decreto de Alcaldía no 2016-2275 de fecha 7 de julio de 2016, en el Tablón de Anuncios de este Ilustre ayuntamiento, y en el Diario de de Cádiz de 1 de agosto de 2016 y no habiéndose producido alegación alguna, el funcionario que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE para su aprobación Definitiva de dicho Estudio de Detalle por el Pleno.”*

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir

## **INFORME JURÍDICO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los arts. 15 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO:-** También es de aplicación lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística del T.M. San Roque, aprobado definitivamente con fecha 25 de julio de 2000, adaptado parcialmente a la LOUA por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de mayo de 2009.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 LBRL.

Por todo ello, cabe formular al Pleno, la siguiente,

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela XXV del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande, T.M. de San Roque, con arreglo al documento redactado por el Arquitecto, D. Julio Gómez Contreras.

**SEGUNDO:** Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOP en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO:** Tras la aprobación definitiva deberá tramitarse por parte del solicitante, Proyecto de obras de Urbanización del viario interior que contemple las infraestructuras necesarias para la ordenación incluida en el Estudio de Detalle, para su debida tramitación y aprobación, así como Proyecto de parcelación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez,

D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

#### **3.1.- Aprobación, si procede, del “I Plan Municipal de Prevención en Drogodependencias en San Roque”. (Expediente 8750/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asociales, D<sup>a</sup> María Teresa Benítez Sánchez, visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Familia-Infancia sobre la necesidad de articular un Plan Municipal de Prevención en Drogodependencias; vista la propuesta técnica suscrita por la Jefa del Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, en relación al texto redactado para la elaboración e implementación del “I Plan Municipal de Prevención en Drogodependencias de San Roque”, y dado que hasta la fecha no se dispone de un marco de intervención local que recoja de manera coordinada y planificada las actividades, proyectos y programas que sean precisos de ejecutar en materia de drogodependencias en nuestra localidad, englobando, además, los diversos recursos, servicios, delegaciones, dispositivos, entidades, etc., que están interrelacionados con la intervención que se ha de desarrollar para dicho fin.

Es por ello, por lo que se propone a la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa, la aprobación del “I Plan Municipal de prevención en Drogodependencias de San Roque; así como el traslado de dicho punto a sesión plenario para su aprobación posterior.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez,

D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.2.- Inadmitir las reclamaciones formuladas por el P.I.V.G en relación a la aprobación inicial del expediente nº 02/2016 en la modalidad de Suplemento de Crédito del presupuesto 2016. (Expediente 6401/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Con motivo de las reclamaciones presentadas por D Jesús Mayoral Mayoral, Edil del Ayuntamiento de San Roque y por Doña María del Mar Góñez Galán, miembro del Consejo de Administración de la empresa municipal Multimedia, contra la aprobación inicial del expediente nº 02/2016 en la modalidad de Suplemento de Crédito del vigente presupuesto de 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 12 de agosto 2016.

Se resuelve inadmitir las reclamaciones formuladas por D. Jesús Mayoral Mayoral, en tanto que las mismas fueron presentadas fuera de plazo legal establecido por el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



### **3.3.- Aprobación rectificación del error del acuerdo de pleno de fecha 30/06/2016, al Punto 3.2. “Aprobación inicial modificación de crédito vía suplemento 01/2016”. (Expediente 6400/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2016 Punto 3.2. Aprobación inicial de la modificación de crédito vía suplemento 01/2016. (Expte. 6400/2016).

Visto que por parte del Sr. Alcalde se ha detectado error en el acuerdo citado consistente en la transcripción en el acta de pleno de la propuesta inicial de 15 de junio, en lugar de la definitiva por la que se propone modificar la aplicación presupuestaria de Amortización de Préstamos en 13.622.355,06 euros.

Visto que la citada propuesta fue suscrita con fecha anterior a la convocatoria de la Comisión Informativa y constaba ya en el expediente, como así se explicó tanto en la propia comisión como en la propia sesión plenaria y que fue trasladada y expuesta a todos los miembros de la corporación.

Por la presente propongo al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la rectificación del acuerdo de pleno de fecha 30 de junio de 2016 con el fin de corregir el tenor de la modificación de crédito transcrita en la parte dispositiva del acuerdo y que aparezca lo realmente aprobado y propuesto con fecha 17 de junio de 2016:

#### **Partidas de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
01100	913	Amortización de Préstamos	8.890.274,10	13.622.355,06	22.512.629,16

#### **FINANCIACIÓN**

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2015 → 13.6255.355,06 €”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez,

D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.4.- Aprobación de la continuación del contrato de la “Gestión del Servicio de la Piscina Municipal” adjudicado a la empresa “UTE Gestión Deportivas del Sur, S.L. - Campusport, S.L. (Ociosur San Roque)”, hasta tanto se adjudique el nuevo expediente de contratación iniciado para la adjudicación de la “Gestión del Servicio de Piscina Municipal y Otros”. (Expediente 8854/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“**Asunto:** Sobre posibilidad de continuar con la prestación de la “Gestión del Servicio de Piscina Municipal” (Exp. Contratación: 82/2006), por el mismo adjudicatario (UTE Ociosur San Roque), hasta la nueva adjudicación del contrato.

#### **ANTECEDENTES:**

1º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 07/09/2006, se adjudicó el contrato para la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal*” (Exp. Contratación: 82/2006) a favor de la empresa “UTE Gestión Deportivas del Sur, S.L. - Campusport, S.L. (Ociosur San Roque)”.

2º.- Con fecha 2/10/2006 se formaliza entre Don José Vázquez Castillo como Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de San Roque y Don Carlos Alcalde Rodríguez en representación de “Ociosur San Roque - UTE”, contrato (documento administrativo) por el que esta última se comprometía, como adjudicataria de la misma, a la prestación de la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal*”, por un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/2011, se aprueba

propuesta de modificación del contrato inicial de fecha 2/10/2006, suscrito con la empresa “UTE Gestión Deportivas del Sur, S.L. - Campusport, S.L. (Ociosur San Roque)”, para la prestación de la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal*”.

4º.- Con fecha 11/04/2011 se formaliza entre Don Fernando Palma Castillo como Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de San Roque y Don Carlos Alcalde Rodríguez en representación de “Ociosur San Roque – UTE”, contrato (documento administrativo) en el que se plasmaban las modificaciones acordadas por la empresa adjudicataria y este Ayuntamiento (Pleno de fecha 22/02/2011), para la prestación de la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal*”, donde en referencia a la DURACIÓN del contrato se indicaba: “*La duración de la presente modificación coincidirá con la establecida en el contrato inicial*”.

5º.- Con fecha 8/09/2016 el Concejal Delegado de Deportes remite escrito donde literalmente se indica:

*“Por la presente le informamos que desde el pasado mes de Abril se está trabajando en la elaboración de los Documentos Técnicos que regirán el nuevo Concurso de la Gestión de la Piscina Municipal Cubierta.*

*Por tal motivo se solicita se inicien los tramites oportunos para que se prorrogue el contrato en vigor, que finaliza durante el próximo mes de Octubre, hasta la adjudicación del nuevo Concurso.”*

6º.- Con fecha 20/09/2016 y núm. 13.806, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la empresa “Ociosur San Roque UTE”, donde se manifiesta :

*“... Que atendiendo el requerimiento efectuado por ese Ayuntamiento, por el presente y dada la situación del servicio público que esta entidad está gestionando, por la presente y hasta se convoque concurso y se adjudique el mismo, interesamos la prórroga del contrato de Gestión del Servicio de Piscina Municipal, adjudicada por Contrato Administrativo firmado entre esta empresa y es entidad el pasado dos de octubre de 2006, en las mismas condiciones contractuales pactadas, con las modificaciones efectuadas durante la ejecución del mismo...”*

7º.- Con fecha 20/09/2016 la Sra. Secretaria General de este Il. Ayuntamiento emite informe jurídico donde literalmente se indica:

***“DÑA. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORIA***

**SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente**

**INFORME**

**Asunto: POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA POR EL MISMO ADJUDICATARIO HASTA LA NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- En todo lo que no se entienda derogado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrollaba el anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ANTECEDENTES**

- *Contrato de gestión indirecta del servicio municipal de la piscina de fecha 02/10/2006.*
- *Contrato sobre primera modificación del contrato de gestión indirecta del servicio municipal de la piscina de fecha 11/04/2011.*
- *Escrito presentado por “OCIOSUR SAN ROQUE”, con RGE no 13.806 de fecha 20/09/2016.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** *En relación con las prórrogas de los contratos de gestión de servicios públicos, es unánime la doctrina y la jurisprudencia en entender que el régimen de prórrogas expresas que trae a nuestro derecho la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que modificó la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, afectó a cualquier contrato en ejecución en ese momento. Las prórrogas van a requerir siempre acuerdo expreso de las partes [ahora el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) “sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”]. El informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 24/2004, de 7 de junio, concluye que no caben prórrogas tácitas aunque estuviesen previstos en los pliegos elaborados y aprobados con anterioridad a*

la modificación apuntada. En el mismo sentido se pronuncia el IJCCA 35/2004, de 8 de julio. Únicamente en el ámbito de la contratación privada, el IJCCA 38/2006, de 30 de octubre, considera que son posibles las prórrogas tácitas si su legislación específica lo prevé, ya que esta cuestión corresponde a los efectos y extinción de los contratos, que se rigen para éstos por las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, aclarada esta cuestión, cabe plantearse si es posible prorrogar un contrato de manera forzosa o excepcional por el tiempo necesario mientras se adjudica el nuevo contrato y el nuevo concesionario pueda hacerse cargo del servicio, y al respecto he de informar lo siguiente:

El artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 RS, impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, respondiendo únicamente a circunstancias excepcionales.

Por otra parte, existen varias aplicaciones jurisprudenciales de este principio. En particular, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 diciembre de 1998, que considera, que el hecho de continuarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato.

Además de la anterior, pueden consultarse la STSJ de Galicia de 31 de octubre de 2003 o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 que admite la continuidad del servicio con la empresa que venía prestándolo hasta su autorización previa convocatoria de una nueva. La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1.987 citada en el informe 3/2010, de 30 de septiembre de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Illes Balears (cuya lectura se recomienda en relación con la resolución al igual que el Dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre de 2010 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana sostenía que “por esta concurrencia de intereses surge la cuestión de la reversión; porque el concesionario tratará de llevarse sus aportaciones y la Administración concedente intentará quedarse con ellas para dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general; y esta lógica continuidad del servicio rechaza, en principio, la desintegración de sus elementos de prestación porque la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieren funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él.”

Sentencias que tratan de manera tangencial el asunto son la Sentencia

del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986, que declaró el derecho de una empresa encargada de la limpieza de un hospital a que se le abonase el importe correspondiente a la revisión del precio del contrato durante el período relativo a la prórroga forzosa. Decía el TS en aquella Sentencia que: “[...] una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuar el servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista – impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso, al tratarse de un contrato de limpieza de un Hospital Insular.” Y la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, en su supuesto de prórroga forzosa, que: “al regular el artículo 127.1 RGS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender 'cambiar una cosa mudando algunos de sus accidentes'. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)”.

Esa misma regla de continuidad del servicio, inspira el contenido, hoy, del artículo 35 del TRLCSP: “Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”.

### **CONCLUSIÓN**

En conclusión, esta Secretaría General considera que sería posible que el actual contratista continúe prestando el servicio durante un corto período de tiempo, hasta que se seleccione al nuevo adjudicatario.

Ahora bien, entendemos que esta continuidad con el mismo contratista, a la vista del régimen de prórrogas vigente, sería fraudulenta si no se está tramitando un nuevo expediente de contratación; ya que sin esta pendencia,

*desaparece la excepcionalidad que motiva la situación transitoria. Y el mantenimiento del contratista únicamente sería posible modificando el contrato inicialmente firmado; cuestión que, dependiendo de su alcance, podría ser calificada como sustancial, incumpliendo lo previsto en la normativa reguladora de los contratos públicos.*

*Es todo cuando tengo el honor de informar.”*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- En todo lo que no se entienda derogado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrollaba el anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Se continúe la prestación de la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal*” (Exp. Contratación : 82/2006) por parte de la empresa “UTE Gestión Deportivas del Sur, S.L. - Campusport, S.L. (Ociosur San Roque)”, actual adjudicataria, hasta que se resuelva y adjudique el Expediente de Contratación 31/2016, iniciado para la nueva adjudicación de la “*Gestión del Servicio de Piscina Municipal y Otros*”, actualmente en tramitación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa “UTE Gestión Deportivas del Sur, S.L. - Campusport, S.L. (Ociosur San Roque)”, a la Delegación Municipal de Deportes y a la Intervención Municipal de Fondos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D.

Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.5.- Aprobación, inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos CREX 1/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. (Expediente 9377/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos CREX 1/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

**PROPONGO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos CREX 1/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 3.000.000 euros, en concepto de “Rehabilitación Antigua Casa Consistorial”, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Euros
93300	632	Rehabilitación Edificios Municipales	3.000.000
<b>TOTAL GASTOS</b>			3.000.000

**INGRESOS**

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2015 → 3.000.000 €

**NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN: 2016/INV/037\_“REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y MEJORA DE SU ENTORNO URBANO”**



SEGUNDO. Que por el Interventor se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda SAGRARIO, D. Luis Navarro Sampalo; y San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; la abstención de P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- SEGURIDAD Y TRANSPORTE.**

##### **4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de distinciones con motivo de la festividad de los Patronos de la Policía Local “Santos Ángeles Custodios”. (Expediente 8741/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad, Transporte, Infraestructuras, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

“La Comisión acuerda conceder las siguientes distinciones:

#### **MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL**

D. Manuel Molina Azorit. (NIP 6158)  
D. Antonio María Lozano Regen. (NIP 12583)  
D. Salvador Rico Tirado (NIP 6177)

#### **FELICITACIÓN PERSONAL PÚBLICA**

D. Carlos Darío Pérez Romero (NIP 6172)  
D. Pedro José Ruiz Rodríguez (NIP 6182)  
D. Alberto Martín Hidalgo (NIP 6153)  
D. José Miguel Ariza Castellero (NIP 6120)  
D. Isidro Palma Hernández (NIP 6137)  
D. Óscar Mena Castillo (NIP 6156)  
D. Rafael Sánchez Roldán (NIP 6186)  
D. Agustín Pedro Mendoza Roldán (NIP 6114)

D. Francisco Domínguez Sánchez (NIP 6136)  
D<sup>a</sup>. Eva Ruiz Varela (NIP 6183)  
D. José Ivó Muñoz Rodríguez (NIP 6162)  
D. José Manuel Sánchez Parrado (NIP 6185)  
D. Javier de Andrés Rodríguez (NIP 6117)  
D. Antonio Martín Delgado (NIP 6111)  
D. Fco. Jesús Caravaca Carrillo (NIP 6109)  
D. Francisco Piña Márquez (NIP 6175)  
D. Manuel Espinosa Martín (NIP 6137)  
D. Manuel Jesús López Torres (NIP 6149)  
D. Pedro Noria Pelayo (NIP 6164)  
D. Juan Manuel Fuentes Barranco (NIP 6140)  
D. Óscar Mena Castillo (NIP 6156)  
D. Marco Polo Delgado Medina (NIP 6134)  
D. David Gil Heredia (NIP 6141)  
D. Rafael Sánchez Roldan (NIP 6186)  
D. Daniel Rodríguez Ruiz (NIP 6178)  
D. Sergio Manuel Pérez González (NIP 6169)  
D. Joaquín Collado Rodríguez (NIP 6129)  
D. Jesús Cruz del Hierro (Vigilante 133)  
D. Manolo Benítez Rodríguez (Vigilante 303)  
D. Iván García Vázquez (Vigilante 310)  
D. José Manuel Ledesma Villanueva (Vigilante 313)  
D. Alberto López Bautista (Vigilante 314)  
D. Igor Mesa Quirós (Vigilante 317)  
D. Alfonso Navarro Figueroa (Vigilante 319)  
D. Daniel Sánchez García (Vigilante 3259)  
D. Alberto Torres Bermejo (Vigilante 327)  
D. Manuel Cortés Ruiz (Vigilante 330)”

La Sra. Serrano Carrasco, indica que por error falta incluir en la relación la felicitación personal pública al agente D. Rubén Pérez Casas, con NIP 6173.

Seguidamente se procede a la votación, con la rectificación indicada por la Sra. Serrano Carrasco, quedando su tenor de la siguiente forma:

“La Comisión acuerda conceder las siguientes distinciones:

#### MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

D. Manuel Molina Azorit. (NIP 6158)  
D. Antonio María Lozano Regen. (NIP 12583)  
D. Salvador Rico Tirado (NIP 6177)

#### FELICITACIÓN PERSONAL PÚBLICA

D. Carlos Darío Pérez Romero (NIP 6172)  
D. Pedro José Ruiz Rodríguez (NIP 6182)  
D. Alberto Martín Hidalgo (NIP 6153)  
D. José Miguel Ariza Castellero (NIP 6120)  
D. Isidro Palma Hernández (NIP 6137)  
D. Óscar Mena Castillo (NIP 6156)  
D. Rafael Sánchez Roldán (NIP 6186)  
D. Agustín Pedro Mendoza Roldán (NIP 6114)  
D. Francisco Domínguez Sánchez (NIP 6136)  
D<sup>a</sup>. Eva Ruiz Varela (NIP 6183)  
D. José Ivó Muñoz Rodríguez (NIP 6162)  
D. José Manuel Sánchez Parrado (NIP 6185)  
D. Javier de Andrés Rodríguez (NIP 6117)  
D. Antonio Martín Delgado (NIP 6111)  
D. Fco. Jesús Caravaca Carrillo (NIP 6109)  
D. Francisco Piña Márquez (NIP 6175)  
D. Manuel Espinosa Martín (NIP 6137)  
D. Manuel Jesús López Torres (NIP 6149)  
D. Pedro Noria Pelayo (NIP 6164)  
D. Juan Manuel Fuentes Barranco (NIP 6140)  
D. Óscar Mena Castillo (NIP 6156)  
D. Marco Polo Delgado Medina (NIP 6134)  
D. David Gil Heredia (NIP 6141)  
D. Rafael Sánchez Roldan (NIP 6186)  
D. Daniel Rodríguez Ruiz (NIP 6178)  
D. Sergio Manuel Pérez González (NIP 6169)  
D. Joaquín Collado Rodríguez (NIP 6129)  
D. Rubén Pérez Casas (NIP 6173)  
D. Jesús Cruz del Hierro (Vigilante 133)  
D. Manolo Benítez Rodríguez (Vigilante 303)  
D. Iván García Vázquez (Vigilante 310)  
D. José Manuel Ledesma Villanueva (Vigilante 313)  
D. Alberto López Bautista (Vigilante 314)  
D. Igor Mesa Quirós (Vigilante 317)  
D. Alfonso Navarro Figueroa (Vigilante 319)  
D. Daniel Sánchez García (Vigilante 3259)  
D. Alberto Torres Bermejo (Vigilante 327)  
D. Manuel Cortés Ruiz (Vigilante 330)”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez,

D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **5.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

**5.1.- Rectificación errores acuerdo de pleno de fecha 30/06/2016 al Punto 6.1. Acuerdo regulador del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Punto 6.2. Convenio colectivo del Personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. (Expediente: 9229/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto los acuerdos de pleno adoptados en sesión plenaria de fecha 30/06/2016, al Punto 6.1.- Aprobación, si procede, del acuerdo regulador del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Punto 6.2.- Aprobación, si procede, del convenio colectivo del personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Visto que por parte del Sr. Alcalde se ha detectado error en los acuerdos citados anteriormente, consistentes en la transcripción en el acta de pleno de otro convenio colectivo y acuerdo regulador que no coinciden con los realmente aprobados en esa sesión plenaria.

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde, con Registro General de Entrada nº 11.625, de fecha 19/08/2016, donde informa a la Sra. Secretaria General de los errores existentes en estos acuerdos.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 19/09/2016, en relación a la petición del Sr. Alcalde para la subsanación de los acuerdos mencionados.

Por la presente propongo al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

Aprobar acuerdo de rectificación de los acuerdos de pleno adoptados en sesión plenaria de fecha 30/06/2016, al Punto 6.1.- Aprobación, si procede, del acuerdo regulador del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San

Roque y Punto 6.2.- Aprobación inicial, si procede, de convenio colectivo del personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el fin de corregir el tenor de los textos que se transcriben en la parte dispositiva de los acuerdos adoptados en dicha sesión y que se transcriban los textos del acuerdo regulador y convenio colectivo que realmente fueron sometidos y propuestos por el Sr. Alcalde con los aprobados en 2005 y luego prorrogados en 2008, 2009, 2010 y 2011, siendo estos, según los archivos de Secretaría General, los aprobados en la sesión plenaria del día 08/09/2005, y debiendo volverse a publicar los acuerdos adoptados en el B.O.P.”

Visto el convenio colectivo y el acuerdo regulador que obran en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1. ÁMBITO PERSONAL.**

*El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que se encuentre incluido en alguno de los siguientes regímenes:*

- a) *Laborales fijos.*
- b) *Laborales eventuales con más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento de San Roque.*

*Quedan excluidos expresamente de su ámbito de aplicación:*

- a) *Los contratados por medio de subvenciones con fondos autonómicos, con fondos de la Administración central o europea.*
- b) *Los trabajadores de empresas que presten servicios para el Ayuntamiento de San Roque.*
- c) *Los adscritos a Trabajos de Colaboración Social y los pertenecientes a Escuelas Taller o Casas de Oficio.*

**Art. 2. ÁMBITO TEMPORAL.**

*El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de TRES AÑOS desde su publicación en el B.O.P.*

*Se entenderá prorrogado si no media denuncia del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento. En caso de no mediar denuncia continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.*

### **Art. 3. COMISIÓN PARITARIA.**

*Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de seguimiento del presente Convenio, integrada por tres representantes de la Corporación y tres de los representantes de los trabajadores, con las siguientes:*

*Funciones:*

- 1. Será convocada con carácter general cada dos meses, y con carácter urgente por causas que afecten a los intereses generales.*
- 2. Se convocará necesariamente por escrito, con dos días de antelación, adjuntándose a dicha convocatoria el Orden del día correspondiente.*
- 3. Interpretará la totalidad de las cláusulas del Convenio.*
- 4. Vigilará el cumplimiento de lo pactado.*
- 5. Estudiará la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.*
- 6. Fomentará cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio, o vengan establecidas en su texto.*
- 7. Ambas partes convienen en trasladar a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del texto, con el fin de que por la misma se emita el dictamen correspondiente que aclare las divergencias que pudieran existir.*
- 8. Cuando no exista consenso en la aplicación del Convenio, las partes se someterán al arbitraje de un tercero, aceptando por ambas que deberá ser considerado como autoridad laboral competente.*

### **Art. 4. FIRMA.**

*El presente Convenio será firmado por la Mesa de negociación legalmente establecida y sometido a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento.*

## **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

### **Art. 5. PLANIFICACION Y CONDICIONES DE TRABAJO**

- 1. La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponde al Ilustre Ayuntamiento, pudiendo establecer los sistemas de valoración, mejora y métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como el establecimiento de plantilla de personal que permitan el mejor nivel de prestación de servicios.*
- 2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, se reconoce a los representantes de los trabajadores los derechos y facultades de participación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.*

### **Art. 6. JORNADA Y HORARIO LABORAL**

- 1º. La Jornada laboral ordinaria será la que marque la Ley.*
- 2º. El horario laboral común u ordinario será de 07:45 a 15:15 horas, de Lunes a*

Viernes.

3º. El Alcalde podrá establecer, dentro de los márgenes que la legislación establece, y con conocimiento previo de la Junta de Personal la prestación horaria de aquellos servicios que por su propia naturaleza y necesidades requieran horarios específicos.

#### **Art. 7. CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ABSENTISMO**

1º. Las partes firmantes del presente Convenio expresan solemnemente su más firme compromiso por lograr los índices mínimos de absentismo laboral.

2º. Cualquier falta de puntualidad que implique una reducción de la Jornada de sesenta minutos será considerada como falta de asistencia al trabajo, siempre que la misma no tenga la debida justificación, procediéndose de acuerdo con el régimen disciplinario en vigor.

3º. Al objeto de procurar un efectivo control de puntualidad el Ayuntamiento se compromete en un periodo no superior a seis meses a dotar a todos sus centros de trabajo de los mecanismos adecuados a tal efecto.

4º. La conducta de fichar por un compañero, o cualquier manipulación de los aparatos o mecanismos de control, tendente a burlarlos o hacerlos ineficaces se entenderá como falta muy grave, sancionable de acuerdo con la normativa en vigor.

5º. En los casos de inasistencia no prevista al trabajo, por enfermedad propia o de familiar, así como cualquier otra circunstancia de todo tipo, que pudiera originar la imposibilidad de concurrir al mismo, el empleado viene obligado a ponerlo en comunicación del Jefe de Servicio correspondiente o de Recursos Humanos tan pronto como ello le sea posible, telefónicamente o por cualquier otro medio, o a través de familiar, compañero, vecino, etc., si el empleado se ve imposibilitado de hacerlo personalmente.

6º. Igualmente el empleado vendrá obligado a justificar documentalmente la causa de sus inasistencias, en plazo no superior a cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la producción de la misma.

7º. Cuando la inasistencia pueda ser prevista o anticipada por el empleado, el mismo deberá ponerlo en conocimiento, lo antes posible, de la Jefatura de su Servicio o de Recursos Humanos, ello sin perjuicio de su posterior justificación documental

8º. El Ayuntamiento podrá constatar por todos los medios que le sean posibles, la veracidad de las justificaciones que se presenten por sus empleados, así como concertar con Entidad Autorizada el control de las bajas por enfermedad o accidente.

9º. El Ayuntamiento garantizará la totalidad de las retribuciones de los empleados

*que causen baja, durante toda su duración, como consecuencia de accidente de trabajo, enfermedad profesional, u hospitalización mientras esta perdure. Los casos de enfermedad común o accidente no laboral serán estudiados, al respecto, por la Comisión Paritaria.*

*10°. La Comité de Empresa tendrá acceso, en todo momento, a los documentos de control de la puntualidad, vacaciones, asistencia, bajas, y otros relacionados con el absentismo laboral.*

#### **Art. 8. DE LAS VACACIONES**

*1°. Las vacaciones de los empleados municipales tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales, disfrutables en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos (no computándose los sábados como hábiles), pudiendo disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente.*

*2°. No obstante lo anterior los funcionarios tendrán derecho a los siguientes periodos de vacaciones de acuerdo con la antigüedad que se indica:*

<i>Por 15 años:</i>	<i>23 días hábiles en lugar de 22.</i>
<i>Por 20 años:</i>	<i>24 días hábiles en lugar de 23.</i>
<i>Por 25 años:</i>	<i>25 días hábiles en lugar de 24.</i>
<i>Por 30 o más años:</i>	<i>26 días hábiles en lugar de 25</i>

*3°. Su disfrute vendrá condicionado, en cuanto a la fecha, a las necesidades del servicio, debiendo cada uno de ellos formular propuesta a tal respecto, antes del 30 de abril de cada año, que una vez aprobada por Recursos Humanos tendrá carácter de resolución. La falta de aprobación expresa a 31 de mayo se considerará caso de silencio positivo.*

*4° Cuando las vacaciones solicitadas por cada departamento hayan sido autorizadas y no puedan disfrutarse por razones del servicio en las fechas indicadas, se compensara al trabajador afectado con cuatro días laborables más de vacaciones. Igual tratamiento tendrá la interrupción de las mismas por necesidades del servicio.*

*5°. Los días 24 y 31 de Diciembre, así como el de Santa Rita se considerarán feriados y no laborables, cuando dicho día coincida con sábado, domingo, festivo o no laborable, se trasladará al primer día hábil o, en su caso se negociara su disfrute.*

*Los funcionarios que por razón de servicios no puedan disfrutar los días anteriormente nombrados, tendrán derecho al disfrute de dos días laborales retribuidos por cada uno de ellos.*

#### **Art. 9. PERMISOS RETRIBUIDOS**



1º Se concederán los siguientes permisos retribuidos en las circunstancias y duración que a continuación se indican:

a) *Por razones de salud o enfermedad:*

1. *Por nacimiento de un hijo y el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:*

- *En la misma localidad: 2 días hábiles.*
- *En distinta localidad: 4 días hábiles.*

2. *Por maternidad 16 semanas ininterrumpidas, o 18 en caso de parto múltiple.*

b) *Por razones personales o particulares.*

1. *Por matrimonio o unión de hecho 15 días.*

2. *Por traslado de domicilio: 1 día sin cambio de residencia y 2 días con cambio de residencia*

3. *Por cuidado de hijo menor de nueve meses, las empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria en calidad de permiso de lactancia.*

*Dicha hora podrá ser disfrutada:*

- *De manera continuada al principio o al final de la jornada.*
- *En dos períodos de media hora cada uno igualmente al principio y al final de la jornada.*

4. *Por asuntos particulares 6 días no acumulables a las vacaciones reglamentarias y hasta 2 días más no acumulables a las vacaciones ni a los 6 días.*

c) *Por razones de formación.*

1. *Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación: durante los días de su celebración, salvo que el empleado tenga turno de noche en la anterior al día del examen, que, cuando éste deba tener lugar en la mañana siguiente se concederá como libre el turno de la noche, siempre que el examen esté fijado a primera hora de la mañana. Los cuales deberán ser justificados posteriormente.*

2. *Por asistencia a cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo, o estudios sobre la Función Pública, con la previa autorización del Jefe del respectivo Servicio y Delegado de Recursos Humanos, por el tiempo de duración de los mismos.*

3. *Por la asistencia a cursos en horas libres, se compensará al trabajador en hora por hora.*

d) *Por razones de obligación o deber legal: cumplimiento de un deber inexcusable ante centro público o privado, que sólo tenga horario de mañana por el tiempo indispensable para su realización.*

e) *Por razones sindicales*

1. *Para realizar funciones sindicales que conlleven representación del personal, de carácter permanente.*
2. *Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales que conlleven representación sindical, no permanente.*

*Los anteriores permisos tendrán la duración establecida en el Capítulo VIII del presente Acuerdo.*

*2º Con excepción de los permisos recogidos en la letra a) y e), el resto de los mismos, requerirá la previa petición con una antelación mínima de tres días, del mismo, y su aceptación por el respectivo Jefe del Servicio y Delegado de Recursos Humanos. Los permisos referidos en la letra a) requerirán su posterior justificación documental y los de la letra e) comunicación al Jefe Superior inmediato.*

#### **Art.10. PERMISOS SIN RETRIBUCION.**

*1º. Cada dos años los empleados municipales con plaza permanente tendrán derecho al disfrute de un permiso, no retribuido, por un período máximo de tres meses.*

*2º. Todo empleado que tenga a su cuidado directo algún familiar con el que conviva, con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o con ancianos aquejados de enfermedades crónicas, que les impidan la realización mínima de las tareas indispensables y básicas para la vida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo hasta de un cincuenta por ciento, con la consiguiente y proporcional merma en su retribución.*

*Si se tratase de cónyuges, ambos empleados municipales, solo uno de los dos tendrá derecho a la reducción que se regula en el párrafo anterior.*

#### **CAPITULO III.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y PERMISOS.**

##### **Art. 11. EXCEDENCIA VOLUNTARIA.- SITUACIONES DE SERVICIOS ESPECIALES**

*Tales situaciones se regularan de acuerdo con el artículo 29 de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Legislación concordante*

#### **CAPÍTULO IV.- PRESTACIONES SOCIALES**

##### **Art. 12. AYUDAS**

*La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales:*

*1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:*

<b>Ayuda €</b>	<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Natalidad		300
Matrimonio, o P. De Hecho		232
Guardería, Infantil y Primaria		163
ESO y Bachiller		170
Estudios Universitarios en la Comarca		506
Estudios Universitarios dentro de la provincia, pero fuera de la Comarca		678
Estudios Universitarios dentro de la Comunidad pero fuera de la Provincia		747
Estudios Universitarios fuera de la Comunidad		816
Educación especial		747
Módulos de ciclo medio o superior en la Comarca		198
Módulos de ciclo medio o superior dentro de la Provincia, pero fuera de la Comarca		300
Módulos de ciclo medio o superior dentro de la Comunidad, pero fuera de la Provincia		472
Módulos de ciclo medio o sup. fuera de la Comunidad		541
Otros estudios no enumerados un mínimo y un máximo según tabla. Será valorado por la Comisión Paritaria y de aplicación a los centros públicos y concertados.	Mínimo	163
	Máximo	816

2º. Se establece a modo de prestación una ayuda de estudios consistente, en el primer año en el abono del 65 % de la matrícula y libros de texto, para la realización, por el propio empleado, de estudios oficiales o relacionados con la función pública.

Para los años posteriores se abonará el porcentaje de los créditos superados el año anterior, para matrícula y libros de texto. (Ej. Matriculado de 50 créditos el año anterior y superados 40 créditos, esto supone el 80%, pues se abonará el 80% de matrícula y libros de texto).

La mencionada ayuda se concederá previa presentación de la documentación acreditativa.

3º. Previa presentación del correspondiente certificado oficial de minusvalía, con incapacidad mínima de un 33 por ciento, se concederá una ayuda económica mensual, según tabla, revisable anualmente, a los empleados que acrediten tener familiares que convivan con ellos, en tal situación y que no perciban ingresos económicos, salvo pensiones no contributivas.

<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Ayuda mensual €	165

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

<b>Ayuda. €</b>	<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Intervención quirúrgica oftalmológica y bucal.		650
Fajas ortopédicas, plantillas, gafas y lentillas.		160
Prótesis dentarias, audífonos y otros.		160

Las percepciones dichas se recibirán previa presentación de la imprescindible prescripción médica. Caso de producirse la pérdida, rotura o menoscabo de los aparatos indicados, en el desarrollo del trabajo, los mismos deberán reponerse con la máxima celeridad posible.

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de al menos dos años.

5º El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro para cubrir los siguientes riesgos a todos los empleados municipales, en activo, según la siguiente tabla:

<b>€.</b>	<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Fallecimiento por causa de AT o EP		10.000
Fallecimiento por otra causa		10.000
Invalidez Absoluta derivada de AT o EP		10.000
Invalidez Absoluta por otra causa		10.000

6º. El Ayuntamiento de San Roque establecerá un Plan concertado de Jubilación, capitalizado al 50% con los empleados, en las condiciones que se establecen en el mercado y se compromete a contribuir con 19 €/mes, para el aseguramiento de la mejor calidad de vida de los empleados en el futuro.

7º. El Ayuntamiento de San Roque ofrece la posibilidad de anticipos reintegrables a sus empleados hasta un máximo de 3.000 €, y reintegrable en 24 mensualidades; será imprescindible tener agotado los plazos de reintegros para obtener un nuevo anticipo, y será incompatible con las pagas de anticipo que marca la Ley.

### **Art. 13. SERVICIOS DE PREVENCION DE LA SALUD.**

1.- Todos los empleados tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, que será realizado en el primer trimestre del año. Dicho reconocimiento médico tendrá en cuenta las características del puesto de trabajo.

2.- Se efectuará también una revisión oftalmológica acompañada de un seguimiento de la evolución de cualquier trastorno visual ocasionado por el puesto de trabajo (pantallas de visualización, máquinas de reproducción, equipos de soldadura, etc.).

3.- A todos los trabajadores que por motivo de su trabajo corran el riesgo de enfermedad por contagio, se les facilitarán las vacunas correspondientes (personal sanitario, servicio de recogida de basuras, vigilantes, etc.).

4.- Los trabajadores tendrán derecho a ser informados del resultado de los informes médicos y del resultado de los análisis. En interés de los trabajadores, los resultados serán entregados por escrito y sólo al interesado.

5.- Situación de reconocimiento médico:

Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos.

- a) Una vez al año para todo el personal con carácter voluntario.
- b) Los que, como consecuencia de su actividad, el Comité de Seguridad y Salud determine que deban ser con una periodicidad inferior al año.
- c) A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad o antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- d) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto.

No será preciso este reconocimiento cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el trabajador justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento adecuado.

A tales efectos, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque tiene concertado contrato con empresas especializadas y con las especialidades necesarias para ofrecer dichas coberturas

#### **Art. 14. ASISTENCIA JURÍDICA.**

1.- El Ayuntamiento garantizará la prestación de asistencia jurídica y la cobertura de la responsabilidad civil a los trabajadores municipales, dependencias y actividades en caso de conflicto derivado de la prestación de sus servicios, mediante la contratación de la correspondiente póliza de seguros.

2.- En caso de necesidad, se podrá contar con una asesoría jurídica contratada que realice un seguimiento a los procesos en los que intervienen trabajadores municipales en el desempeño de sus funciones, ya sea como denunciados, como denunciados o simplemente como testigos.

3.- El Ayuntamiento suscribirá pólizas de seguro para la asistencia jurídica y la cobertura de responsabilidad civil del personal laboral para caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios.

#### **Art. 15. AYUDA POR ORFANDAD.**

- 1.- La Comisión Paritaria estudiará y resolverá los casos concretos de orfandad, atendiendo prioritariamente a la formación y educación de huérfanos.
- 2.- Los huérfanos de empleados fallecidos en activo, tendrán derecho a recibir por parte de la Corporación la ayuda de estudios que se establece en el presente Acuerdo, dependiendo de los estudios que realice en el momento de solicitarlo y hasta la edad de 26 años.

#### **Art. 16. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

El ayuntamiento concertará con una Entidad privada la actualización del Permiso de Conducir de aquellos trabajadores que lo precisen para el desempeño de sus funciones como trabajadores municipales.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá la cantidad de 6.000€ anuales para abonar los desperfectos ocasionados por accidentes, de los vehículos de los empleados municipales que lo pongan a disposición del Ayuntamiento; se expresa la voluntad de intentar suscribir una póliza de seguros que cubra los gastos anteriores.

### **CAPITULO V.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Art. 17. DISPOSICIONES GENERALES.**

Se estará en todo caso a todos los efectos a lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995), y en el tratado de la Unión Europea, donde se contempla la adopción a través de la Directiva de Disposiciones Mínimas, 89/391/CEE de 12 de junio de 1989, y exigiendo o aconsejando la transposición del Comité de Seguridad y Salud, que se establece en la citada ley, en el Art. 34, apartado D) y las competencias del mismo serán las recogidas en el Art. 39 de la citada ley, entendiéndose en todo caso que las referencias a la empresa se entenderán hechas a la Corporación, según la Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría del Estado para las Administraciones Públicas.

El Comité de Seguridad y Salud deberá crear una Normativa Interna, que regulará su composición y funciones, esta Normativa se creará y aprobará por el Ayuntamiento en Pleno transcurridos 90 días de la firma del presente Acuerdo.

#### **Art. 18. ROPA DE TRABAJO.**

1. Los colectivos de personal sujetos a vestuario de trabajo y los sujetos a uniformidad, así como las prendas que lo componen estarán determinados por el Ayuntamiento y el Comité de Seguridad y Salud.
2. La ropa de trabajo, uniformes, etc. Se ajustará a la normativa vigente y al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y será adecuada a las funciones que realice cada colectivo.
3. El Comité de Seguridad y Salud determinará qué uniformes y ropa de trabajo, modelo y marca resulta más ventajoso para el Ayuntamiento en función de su resistencia, calidad, duración y seguridad. La ropa de trabajo deberá llevar siempre la marca CE, según se establece en la Directiva 83/189/CEE del mes

de octubre de 1988.

4. *Del vestuario, uniformidad, etc, así como de las prendas que lo componen, se suministrarán por parte del Ayuntamiento dos juegos para la temporada de invierno y dos para la temporada de verano. Se facilitarán en todos los centros de trabajo, del 1 al 15 de abril, para la temporada de verano, y del 1 al 15 de septiembre para la temporada de invierno.*
5. *Se exceptúan del punto anterior, aquellas prendas que por su duración proceda su cambio tal y como se fija en los anexos correspondientes:*
  - Anexo nº 1.-Vigilantes.
  - Anexo nº 2.- Personal de Almacén.
  - Anexo nº 3.- Personal Ordenanza y Notificadotes.
  - Anexo nº 4.- Personal Servicio de Limpieza.
6. *Las prendas que, como consecuencia del trabajo resulten deterioradas, serán cambiadas con la mayor brevedad posible.*

## **CAPITULO VI.- REGIMEN INTERIOR, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

### **Art. 19. CURSOS DE FORMACIÓN.**

1. *La Corporación, en colaboración con los representantes de los trabajadores promoverá la realización del máximo número de cursos de formación para los empleados municipales. Anualmente el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con el Comité de Empresa o Delegados de Personal propondrá la relación de cursos de realización anual que aprobará en su caso el Sr. Alcalde.*
2. *Todos los empleados podrán acceder a la realización de cualquier curso, respetándose el principio de igualdad de oportunidades y debiéndose hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.*
3. *El grado de aprovechamiento de los cursos superados en el Centro de Formación Permanente del Ayuntamiento de San Roque será tenido en cuenta para la promoción profesional, como para la valoración del Complemento de Productividad.*
4. *El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para su mejor adaptación al puesto de trabajo que determine la Corporación.*
5. *El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativo a un área funcional a cargo del Ayuntamiento, asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación a la citada área. Asimismo, se compromete a reproducir los mismo o aportar los conocimientos adquiridos a su grupo de trabajo.*
6. *En relación con los Cursos particulares en que participe el Ayuntamiento para el personal adscrito a este Convenio, éstos se beneficiarán de una subvención del 20% en gastos de matrículas.*
7. *En cuanto al abono de dietas, gastos de viaje, matrículas, y cualquier otro gasto derivado de la participación en cursos, coloquios, certámenes, etc. El trabajador podrá solicitar con antelación, que se le abonen los gastos. En el supuesto de que por falta de tiempo no se pueda cumplir con el trámite*

mencionado, el Ayuntamiento en todo caso, le adelantará una parte de las dietas, antes del comienzo.

8. Los cursos realizados por otra Administración, Sindicato o cualquier otra Entidad cuyos cursos sean homologados por la función pública, tendrán la misma consideración que los promovidos por este Ayuntamiento.
9. La asistencia a los cursos en horas libres se compensará al trabajador en hora por hora, casos no claros serán estudiados por la Comisión Paritaria.

#### **Art. 20. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FUNCIONES DE INFERIOR CATALOGACIÓN.**

Los trabajadores que voluntariamente ejerzan trabajos de funciones inferiores, dejarán de percibir las cantidades que les correspondan por sus propias funciones, percibiendo automáticamente las cantidades por el puesto desempeñado.

#### **Art. 21. SUPLENCIA EN CASO DE AVANZADA EDAD O ENFERMEDAD.**

- a) La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados, que por su edad o por otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad sean destinados a puestos de trabajos que no perjudiquen su salud, siempre y cuando dicha modificación se produzca por prescripción facultativa; se procurará incluir al empleado dentro del mismo destino al que pertenezca. En cualquier caso, siempre se tendrán en cuenta las necesidades del servicio.
- b) Los mayores de 45 años que realicen su trabajo en turno de noche, podrán optar a efectuarlo en turno de día, siempre que puedan ser sustituidos de forma voluntaria. En tal supuesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuviesen asignadas y se adaptarán a las retribuciones del nuevo puesto al que se incorporen.
- c) Como norma general no se destinará a empleados mayores de 45 años a turnos de noche, salvo que voluntariamente lo solicitaran, en cuyo caso serán estudiadas por la Comisión Paritaria.
- d) Lo anteriormente expuesto será de aplicación a la mujer embarazada que trabaje con pantalla iónica, durante la gestación; todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho preferente del empleado trasladado a retornar a su puesto de trabajo, siempre que se acompañe dictamen facultativo que permita el cambio.
- e) En el primer supuesto también es preceptivo el informe médico. Todas las solicitudes de traslados voluntarios deben ser resueltas por la Corporación, Comité de Empresa, en el plazo de tiempo menor posible desde su presentación en el registro general de entrada, teniendo que ser tratado en la primera Comisión Informativa que se celebre.

#### **Art. 22. PLAZAS VACANTES.**

Las plazas vacantes una vez que se produzcan, serán anunciadas en el tablón de anuncios de cada Departamento, comunicadas a la Sección Sindical. Las plazas vacantes serán convocadas a la mayor brevedad posible. Dicha convocatoria se hará pública, especificando en la misma el plazo de presentación de instancias.



**Art. 23. DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.**

- Todos los empleados municipales quedarán obligados a cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, observando la máxima puntualidad, permanencia y eficacia en su puesto de trabajo. Deberán obtener autorización de su jefe inmediato para cualquier salida de su dependencia, de la que debe quedar constancia escrita en el cuadrante elaborado al efecto.
- En ningún caso se podrá abandonar el puesto de trabajo.
- Anotar en su ficha personal su entrada y salida al trabajo.
- Colaborar con sus compañeros, sustituyéndolos reglamentariamente en los supuestos de ausencias o enfermedades, evitando altercados y peticiones en el lugar de servicio.
- Tratar con respeto y esmerada corrección en las palabras y modales al público y trabajadores subordinados.
- Observar mutuamente entre superiores e inferiores jerárquicos el respeto, disciplina y espíritu de colaboración que requiere el servicio público, comprometiéndose a guardar la debida discreción y sigilo en los asuntos que conozca por razón de su cargo.

**CAPITULO VII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

**Art. 24. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN.**

Los Órganos de Representación del Ayuntamiento de San Roque así como sus competencias, garantías, derechos y obligaciones serán los que se regulan en las 11/85 Libertad Sindical, así como, normas relativas a Elecciones Sindicales, y Estatuto de los Trabajadores

Las funciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal son:

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes facultades, en sus respectivos ámbitos:

1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del departamento, Organismo o Entidad Local.
2. Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación de personal.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
  - c) Cantidades que perciba cada empleado por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.
9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
11. Tomar parte, como vocal, el miembro del Comité de Empresa, Sección Sindical o Delegados de Personal o personas que estos designen en las pruebas de selección para ingreso en este Ayuntamiento.

*En cuanto al Derecho de reunión están legitimados para convocar una reunión:*

- a) Las Organizaciones Sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales.
- b) Los Delegados de Personal.
- c) Comité de Empresa

1. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizaran fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el artículo anterior. En este último caso, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de cuarenta horas anuales de estas, veinte corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados o Comité de Empresa.
2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.
3. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.
4. En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.  
El número y distribución de los tableros de anuncios será el adecuado al tamaño y

*estructura del centro, de forma que se garantice la publicidad mas amplia de los anuncios que se expongan. En todo caso, las unidades administrativas con ubicación independiente, cualquiera que sea su rango, deberán disponer de, al menos, un tablón de anuncios.*

*- Serán requisitos para convocar una reunión/asamblea los siguientes:*

*a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.*

*b) En este escrito se indicara:*

*La hora y el lugar de la celebración.*

*El orden del día.*

*Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.*

*- Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.*

*- Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.*

*Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:*

*a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.*

*b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones/comunicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.*

*c) Ser oído el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.*

*d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo*

*Se acuerda un crédito horario sindical para cada uno de los miembros del Comité de Empresa, Sección Sindical, Secretario General de la Sección Sindical de cada uno de los sindicatos con representación, los Delegados Sindicales de 40 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones, así como el mismo crédito horario para el 2º Delegado Sindical del sindicato que haya obtenido el 50% de los votos, todo ello, con el mismo fin, serán acumulables de un mes a otro para los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales.*

*Los representantes de los trabajadores municipales que tengan mandato en Organizaciones Sindicales de ámbito provincial, autonómica o nacional, dispondrán de un crédito de horario sindical retribuido de 140 horas mensuales para atender dicha representación, por el tiempo que dure su mandato. Sólo podrá haber un liberado por sindicato representativo.*

*Los anteriormente nombrados de la misma candidatura que así lo manifiesten, si así lo estiman oportuno, procederán a la acumulación de horas para la liberación de uno o más de los ya nombrados.*

*Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, a los Delegados Sindicales, mancomunadamente, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.*

*El Comité de Empresa y Delegados de Personal, participarán con voz y sin voto en la Comisión Informativa de Personal a través de su portavoz, asistido por otro en calidad de asesor.*

*Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y éstas en su conjunto, así como los Delegados Sindicales, en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la administración señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. en todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.*

*Sin perjuicio de lo que se establezca mediante convenio colectivo, las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal y en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones públicas o cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:*

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.*
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.*
- c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.*

## **CAPITULO VIII.- RETRIBUCIONES**

### **Art. 25. RETRIBUCIONES.**

- 1. Las retribuciones básicas de los trabajadores del Ayuntamiento de San Roque tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para todo el sector público.*

### **Art. 26. COMIDAS DE CONVIVENCIA.**

El Ilustre Ayto. de San Roque librará cada año en el presupuesto anual una cantidad digna para las tradicionales comidas de convivencia de Santa Rita y Navidad.

#### **Art. 27. CREACIÓN DE EMPLEO.**

Dado el alto índice de desempleo existente es voluntad de la Corporación y del Comité de Empresa, el reducir todo lo que sea posible los servicios y las horas extraordinarias debiendo crearse los puestos de trabajo necesarios al respecto. Cuando por necesidades del servicio y previa autorización al respecto, tengan que realizarse Servicios Extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo se abonarán como gratificaciones por servicios especiales.

#### **Art. 28. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.**

El Ayuntamiento correrá con los gastos ocasionados por la confección del presente Texto en un número suficiente que permita su distribución en todos los Departamentos y a los trabajadores afectados.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

1. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que sean más favorables que las pactadas en este Convenio serán de aplicación a todos los empleados de éste Ayuntamiento.
2. Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que contradigan lo establecido en este Texto, salvo los que sean más favorables.
3. Se dará traslado de este Texto a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, para su conocimiento y aplicación.

Como consecuencia de la negociación colectiva entre la Corporación Municipal, Comité de Empresa, las partes se comprometen como anexo al Convenio, a cumplir los siguientes puntos:

#### **PUNTO I.**

Las gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada tendrán los siguientes valores:

<b>Año €</b>	<b>2.008</b>
Grupo A:	38,64
Grupo B:	32,80
Grupo C	24,06
Grupo D	19,68
Grupo E	18,22

#### **PUNTO II**

*El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.*

*Los empleados adscritos a este servicio percibirán la cantidad de 330 € mensuales cuando realice dichas funciones.*

*Por el exceso de horas realizadas fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes y comprendidas entre 16:00 h. hasta las 18:00 h. percibirán la cantidad de 18,96 € para el grupo D (oficiales) y 17,31 € para el grupo E (Peones) desde las 18:00 h en adelante, se indemnizará a razón de hora trabajada, dicha indemnización será según el grupo al que pertenezca el trabajador.*

*Sábados, Domingos y festivos, percibirán la cantidad a razón de horas trabajadas, esta cantidad se indemnizará según el grupo al que pertenezca el empleado.*

*Si el Servicio se prolongara hasta las tres de la madrugada, el empleado tendrá derecho a no asistir a su puesto de trabajo el siguiente día, sin que ello implique falta de asistencia.*

*El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Extrema Urgencia, y en todo caso los imprevistos que no puedan esperar al día siguiente.*

*Cada mes se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 1.081,82 € en el mes en que se encuentren de guardia.*

### **PUNTO III**

*Los empleados del Ayuntamiento que tengan que asistir a juicios o a trámites judiciales, como consecuencia del desempeño de sus funciones como trabajador municipal en días u horas libres de servicio, serán compensados a razón de un día por cada día de juicio o por el pago de 4 horas extraordinarias, a elección del trabajador.*

### **PUNTO IV.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

*Los empleados municipales disfrutarán de las instalaciones deportivas municipales con las siguientes condiciones económicas:*

- a) Los seis primeros usos mensuales de dichas instalaciones deportivas serán gratis.*
- b) Los diez siguientes usos tendrán un descuento del 50% de su precio.*
- c) El resto de usos se abonarán al 100%*

### **PUNTO V**

*Las partes se comprometen, con la mayor brevedad posible, a crear una Fundación Socio Laboral de todos los trabajadores de este Ilustre Ayuntamiento.*

### **PUNTO VI**

*Si llegada la fecha de extinción de este Convenio, transcurrido su ámbito temporal, y no se hubieran consensuado un nuevo texto, entre Comité de Empresa y Recursos Humanos, se llevará un incremento en todas las cuantías de su articulado, en la vertiente de Prestaciones Sociales, desde que se conozca el I.P.C. nacional, según la comunicación oficial del I.N.E. u Organismo que lo sustituya.*

## **ANEXO.**

*El personal del Departamento de Obras y Servicios recibirá dos uniformes en la temporada de verano que serán entregados en el mes de Abril de cada año y dos en Invierno que serán entregados en el mes de Septiembre de cada año, atendiendo al siguiente cuadro.*

	<i>Ofic..</i>	<i>Peón</i>	<i>Barr.</i>	<i>Limp.</i>	<i>Bas.</i>	<i>Jardín</i>
<i>Mono de trabajo</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Chaquetilla y pantalón</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Camisa</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Botas de agua</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Botas de seguridad</i>	X	X	X	-	X	X
<i>Guantes de seguridad</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Jersey</i>	X	X	X	-	X	X
<i>Mascarillas</i>	X	X	-	X	X	-
<i>Chaleco reflectante</i>	-	-	-	-	X	-
<i>Babi</i>	-	-	-	X	-	-
<i>Gafas de seguridad</i>	X	X	-	-	-	X
<i>Zapatos de seguridad</i>	X	X	X	-	X	X

*Además:*

*Conserje-notificador:*

- *Traje de vestir (invierno): cambiar cazadora tipo Policía por chaqueta de vestir.*
- *Ropa de verano/invierno*
  - *Pantalón: 2/1 año.*
  - *Camisa: 4/1 año.*
  - *Jersey: 1/3 año.*
  - *Zapatos: 1/1 año.*

*Limpiadoras:*

- *Babis: 2/6 meses.*
- *Botas de agua: ½ años.*
- *Anorak: ¼ años.*

*Cuando se hace referencia a INDEFINIDO, se quiere decir hasta su deterioro natural por condiciones de trabajo y, por tanto, hasta su renovación.*

## **ÍNDICE.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

*Artículo 1.- Ámbito Personal.*

*Artículo 2.- Ámbito Temporal.*

*Artículo 3.- Comisión Paritaria.*

Artículo 4.- Firma.

## **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

Artículo 5.- Planificación y Condiciones de Trabajo.

Artículo 6.- Jornada y Horario Laboral.

Artículo 7.- Control de Puntualidad y Absentismo.

Artículo 8.- De las vacaciones.

Artículo 9.- Permisos retribuidos.

Artículo 10.- Permisos sin retribución.

## **CAPÍTULO III.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y PERMISOS**

Artículo 11.- Disposiciones Generales.

## **CAPÍTULO IV.- PRESTACIONES SOCIALES.**

Artículo 12.- Ayudas.

Artículo 13.- Servicios de prevención de la salud.

Artículo 14.- Asistencia jurídica.

Artículo 15.- Ayuda por orfandad.

Artículo 16.- Renovación del permiso de conducir.

## **CAPÍTULO V.- SEGURIDAD Y SALU EN EL TRABAJO.**

Artículo 17.- Disposiciones Generales.

Artículo 18.- Ropa de trabajo.

## **CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN INTERIOR, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

Artículo 19.- Cursos de Formación.

Artículo 20.- Realización de trabajos en funciones de inferior catalogación.

Artículo 21.- Suplencia en caso de avanzada edad o enfermedad.

Artículo 22.- Plazas vacantes.

Artículo 23.- Deberes de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

## **CAPÍTULO VII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.**

Artículo 24.- Órganos de representación.

## **CAPÍTULO VIII.- RETRIBUCIONES.**

Artículo 25.- Retribuciones.

Artículo 26.- Comidas de convivencia.

Artículo 27.- Creación de empleo

Artículo 29.- Publicación del acuerdo.

## **DISPOSICIONES FINALES.**



- PUNTO I.-** Gratificaciones.
- PUNTO II.-** Retén de guardia.
- PUNTO III.-** Asistencia a juicios.
- PUNTO IV.-** Uso de instalaciones deportivas.
- PUNTO V.-** Fundación sociolaboral.
- PUNTO VI.-** Extinción del Acuerdo.
- ANEXO.-** Uniformidad.”

**“ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1. ÁMBITO PERSONAL.**

*El presente Acuerdo Regulador será de aplicación al personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que se encuentre incluido en alguno de los siguientes regímenes:*

- 3. Funcionarios de carrera.*
- 4. Funcionarios interinos.*
- 5. Funcionarios en prácticas.*

*Los Directores de Área y Sección se regularán por una normativa específica.*

**Art. 2. ÁMBITO TEMPORAL.**

*El presente Acuerdo Regulador tendrá vigencia por un periodo de TRES AÑOS desde su publicación en el B.O.P.*

*Se entenderá prorrogado si no media denuncia del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento. En caso de no mediar denuncia continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.*

**Art. 3. COMISIÓN PARITARIA.**

*Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de seguimiento del presente Convenio, integrada por tres representantes de la Corporación y tres de la Junta de Personal o Secciones Sindicales, con las siguientes:*

*Funciones:*

- 1. Será convocada con carácter general cada dos meses, y con carácter urgente*

- por causas que afecten a los intereses generales.*
2. *Se convocará necesariamente por escrito, con dos días de antelación, adjuntándose a dicha convocatoria el Orden del día correspondiente.*
  3. *Interpretará la totalidad de las cláusulas del Acuerdo Regulador.*
  4. *Vigilará el cumplimiento de lo pactado.*
  5. *Estudiará la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.*
  6. *Fomentará cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Acuerdo Regulador, o vengan establecidas en su texto.*
  7. *Ambas partes convienen en trasladar a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del texto, con el fin de que por la misma se emita el dictamen correspondiente que aclare las divergencias que pudieran existir.*
  8. *Cuando no exista consenso en la aplicación del Acuerdo Regulador entre las partes, se hará constar las posiciones y motivaciones que cada una de ellas entiendan por conveniente. Aceptando por ambas partes la mediación contemplada en el art. 38 de la ley 9/87 de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Estatuto de los Trabajadores.*

**Art. 4. FIRMA.**

*El presente Acuerdo Regulador será firmado por la Mesa de negociación legalmente establecida y sometido a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento.*

**CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

**Art. 5. PLANIFICACION Y CONDICIONES DE TRABAJO**

3. *La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponde al Ilustre Ayuntamiento, pudiendo establecer los sistemas de valoración, mejora y métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como el establecimiento de plantilla de personal que permitan el mejor nivel de prestación de servicios.*
4. *Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, se reconoce a los representantes de los trabajadores los derechos y facultades de participación establecidas en la ley 9/87 modificada por la ley 7/90 y demás normativa concordante.*

**Art. 6. JORNADA Y HORARIO LABORAL**

*1º. La Jornada laboral ordinaria será la que marque la Ley.*

*2º. El horario laboral común u ordinario será de 07:45 a 15:15 horas, de Lunes a Viernes.*

3°. El Alcalde podrá establecer, dentro de los márgenes que la legislación establece, y con conocimiento previo de la Junta de Personal la prestación Horaria de aquellos servicios que por su propia naturaleza y necesidades requieran horarios específicos.

#### **Art. 7. CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ABSENTISMO**

1°. Las partes firmantes del presente Acuerdo Regulador expresan solemnemente su más firme compromiso por lograr los índices mínimos de absentismo laboral.

2°. Cualquier falta de puntualidad que implique una reducción de la Jornada de sesenta minutos será considerada como falta de asistencia al trabajo, siempre que la misma no tenga la debida justificación, procediéndose de acuerdo con el régimen disciplinario en vigor.

3°. Al objeto de procurar un efectivo control de puntualidad el Ayuntamiento se compromete en un periodo no superior a seis meses a dotar a todos sus centros de trabajo de los mecanismos adecuados a tal efecto.

4°. La conducta de fichar por un compañero, o cualquier manipulación de los aparatos o mecanismos de control, tendente a burlarlos o hacerlos ineficaces se entenderá como falta grave, sancionable de acuerdo con la normativa en vigor.

5°. En los casos de inasistencia no prevista al trabajo, por enfermedad propia o de familiar, así como cualquier otra circunstancia de todo tipo, que pudiera originar la imposibilidad de concurrir al mismo, el empleado viene obligado a ponerlo en comunicación del Jefe de Servicio correspondiente o de Recursos Humanos tan pronto como ello le sea posible, telefónicamente o por cualquier otro medio, o a través de familiar, compañero, vecino, etc., si el empleado se ve imposibilitado de hacerlo personalmente.

6°. Igualmente el empleado vendrá obligado a justificar documentalmente la causa de sus inasistencias, en plazo no superior a cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la producción de la misma.

7°. Cuando la inasistencia pueda ser prevista o anticipada por el empleado, el mismo deberá ponerlo en conocimiento, lo antes posible, de la Jefatura de su Servicio o de Recursos Humanos, ello sin perjuicio de su posterior justificación documental

8°. El Ayuntamiento podrá constatar por todos los medios que le sean posibles, la veracidad de las justificaciones que se presenten por sus empleados, así como concertar con Entidad Autorizada el control de las bajas por enfermedad o accidente.

9°. El Ayuntamiento garantizará la totalidad de las retribuciones de los empleados que causen baja, durante toda su duración, como consecuencia de accidente de

*trabajo, enfermedad profesional, u hospitalización mientras esta perdure. Los casos de enfermedad común o accidente no laboral serán estudiados, al respecto, por la Comisión Paritaria.*

*10°. La Junta de Personal tendrá acceso, en todo momento, a los documentos de control de la puntualidad, vacaciones, asistencia, bajas, y otros relacionados con el absentismo laboral.*

## **Art. 8. DE LAS VACACIONES**

*1°. Las vacaciones de los empleados municipales tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales, disfrutables en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos (no computándose los sábados como hábiles), pudiendo disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente. En el caso de la Policía Local, para el disfrute del periodo vacacional se adaptará su periodo vacacional al desarrollo propio de los cuadrantes.*

*2°. No obstante lo anterior los funcionarios tendrán derecho a los siguientes periodos de vacaciones de acuerdo con la antigüedad que se indica:*

<i>Por 15 años:</i>	<i>23 días hábiles en lugar de 22.</i>
<i>Por 20 años:</i>	<i>24 días hábiles en lugar de 23.</i>
<i>Por 25 años:</i>	<i>25 días hábiles en lugar de 24.</i>
<i>Por 30 o más años:</i>	<i>26 días hábiles en lugar de 25</i>

*3°. Su disfrute vendrá condicionado, en cuanto a la fecha, a las necesidades del servicio, debiendo cada uno de ellos formular propuesta a tal respecto, antes del 30 de abril de cada año, que una vez aprobada por Recursos Humanos tendrá carácter de resolución. La falta de aprobación expresa a 31 de mayo se considerará caso de silencio positivo.*

*4° Cuando las vacaciones solicitadas por cada departamento hayan sido autorizadas y no puedan disfrutarse por razones del servicio en las fechas indicadas, se compensara al trabajador afectado con cuatro días laborables más de vacaciones. Igual tratamiento tendrá la interrupción de las mismas por necesidades del servicio.*

*5°. Los días 24 y 31 de Diciembre, así como el de Santa Rita se considerarán feriados y no laborables, cuando dicho día coincida con sábado, domingo, festivo o no laborable, se trasladará al primer día hábil o, en su caso se negociara su disfrute.*

*Los funcionarios que por razón de servicios no puedan disfrutar los días anteriormente nombrados, tendrán derecho al disfrute de dos días laborales retribuidos por cada uno de ellos.*

## **Art. 9. PERMISOS RETRIBUIDOS**

*1º Se concederán los siguientes permisos retribuidos en las circunstancias y duración que a continuación se indican:*

- f) *Por razones de salud o enfermedad:*
  - 1. *Por nacimiento de un hijo y el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:*
- b) *En la misma localidad: 2 días hábiles.*
- c) *En distinta localidad: 4 días hábiles.*
  - 2. *Por maternidad 16 semanas ininterrumpidas, o 18 en caso de parto múltiple.*
- g) *Por razones personales o particulares.*
  - 1. *Por matrimonio o unión de hecho 15 días.*
  - 4. *Por traslado de domicilio: 1 día sin cambio de residencia y 2 días con cambio de residencia*
  - 5. *Por cuidado de hijo menor de nueve meses, las empleadas públicas tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria en calidad de permiso de lactancia. Dicha hora podrá ser disfrutada:*
    - a) *De manera continuada al principio o al final de la jornada.*
    - b) *En dos períodos de media hora cada uno igualmente al principio y al final de la jornada.*
      - 4. *Por asuntos particulares 6 días no acumulables a las vacaciones reglamentarias y hasta 2 días más no acumulables a las vacaciones ni a los 6 días.*
- h) *Por razones de formación.*
  - 3. *Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación: durante los días de su celebración, salvo que el empleado tenga turno de noche en la anterior al día del examen , que, cuando éste deba tener lugar en la mañana siguiente se concederá como libre el turno de la noche, siempre que el examen esté fijado a primera hora de la mañana. Los cuales deberán ser justificados posteriormente.*
  - 4. *Por asistencia a cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo, o estudios sobre la Función Pública, con la previa autorización del Jefe del respectivo Servicio y Delegado de Recursos Humanos, por el tiempo de duración de los mismos.*
  - 5. *Por la asistencia a cursos en horas libres, se compensará al trabajador en hora por hora.*
- i) *Por razones de obligación o deber legal: cumplimiento de un deber inexcusable*

*ante centro público o privado, que sólo tenga horario de mañana por el tiempo indispensable para su realización.*

*j) Por razones sindicales*

- 4. Para realizar funciones sindicales que conlleven representación del personal, de carácter permanente.*
- 5. Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales que conlleven representación sindical, no permanente.*

*Los anteriores permisos tendrán la duración establecida en el Capítulo VIII del presente Acuerdo.*

*2º Con excepción de los permisos recogidos en la letra a) y e), el resto de los mismos, requerirá la previa petición con una antelación mínima de tres días, del mismo, y su aceptación por el respectivo Jefe del Servicio y Delegado de Recursos Humanos. Los permisos referidos en la letra a) requerirán su posterior justificación documental y los de la letra e) comunicación al Jefe Superior inmediato.*

#### **Art.10. PERMISOS SIN RETRIBUCION.**

*1º. Cada dos años los empleados municipales con plaza permanente tendrán derecho al disfrute de un permiso, no retribuido, por un período máximo de tres meses.*

*2º. Todo empleado que tenga a su cargo la guarda legal para el cuidado de un menor de nueve años o de un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida podrá disfrutar de una reducción de jornada de un tercio a un medio de la misma, percibiendo respectivamente un 80 o un 60 por ciento de la totalidad de sus retribuciones.*

*Si se tratase de cónyuges, ambos empleados municipales, solo uno de los dos tendrá derecho a la reducción que se regula en el párrafo anterior.*

### **CAPITULO III.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y PERMISOS.**

#### **Art. 11. EXCEDENCIA VOLUNTARIA.- SITUACIONES DE SERVICIOS ESPECIALES**

*Tales situaciones se regularan de acuerdo con el artículo 29 de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Legislación concordante*

### **CAPÍTULO IV.- PRESTACIONES SOCIALES**

## Art. 12. AYUDAS

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales.

1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:

<b>Ayuda €</b>	<b>Año</b>	<b>2.008</b>
<i>Natalidad</i>		300
<i>Matrimonio, o P. De Hecho</i>		232
<i>Guardería, Infantil y Primaria</i>		163
<i>ESO y Bachiller</i>		170
<i>Estudios Universitarios en la Comarca</i>		506
<i>Estudios Universitarios dentro de la provincia, pero fuera de la Comarca</i>		678
<i>Estudios Universitarios dentro de la Comunidad pero fuera de la Provincia</i>		747
<i>Estudios Universitarios fuera de la Comunidad</i>		816
<i>Educación especial</i>		747
<i>Módulos de ciclo medio o superior en la Comarca</i>		198
<i>Módulos de ciclo medio o superior dentro de la Provincia, pero fuera de la Comarca</i>		300
<i>Módulos de ciclo medio o superior dentro de la Comunidad, pero fuera de la Provincia</i>		472
<i>Módulos de ciclo medio o sup. fuera de la Comunidad</i>		541
<i>Otros estudios no enumerados un mínimo y un máximo según tabla. Será valorado por la Comisión Paritaria y de aplicación a los centros públicos y concertados.</i>	<i>Mínimo</i>	163
	<i>Máximo</i>	816

2º. Se establece a modo de prestación una ayuda de estudios consistente, en el primer año en el abono del 65 % de la matrícula y libros de texto, para la realización, por el propio empleado, de estudios oficiales o relacionados con la función pública.

Para los años posteriores se abonará el porcentaje de los créditos superados el año anterior, para matrícula y libros de texto. (Ej. Matriculado de 50 créditos el año anterior y superados 40 créditos, esto supone el 80%, pues se

abonará el 80% de matrícula y libros de texto).

La mencionada ayuda se concederá previa presentación de la documentación acreditativa.

3º. Previa presentación del correspondiente certificado oficial de minusvalía, con incapacidad mínima de un 33 por ciento, se concederá una ayuda económica mensual, según tabla, revisable anualmente, a los empleados que acrediten tener familiares que convivan con ellos, en tal situación y que no perciban ingresos económicos, salvo pensiones no contributivas.

<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Ayuda mensual €	165

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

<b>Año</b>	<b>2.008</b>
<b>Ayuda. €</b>	
Intervención quirúrgica oftalmológica y bucal.	650
Fajas ortopédicas, plantillas, gafas y lentillas.	160
Prótesis dentarias, audífonos y otros.	160

Las percepciones dichas se recibirán previa presentación de la imprescindible prescripción médica. Caso de producirse la pérdida, rotura o menoscabo de los aparatos indicados, en el desarrollo del trabajo, los mismos deberán reponerse con la máxima celeridad posible.

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de al menos dos años.

5º El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro para cubrir los siguientes riesgos a todos los empleados municipales, en activo, según la siguiente tabla:

<b>€</b>	<b>Año</b>	<b>2.008</b>
Fallecimiento por causa de AT o EP		10.000
Fallecimiento por otra causa		10.000
Invalidez Absoluta derivada de AT o EP		10.000
Invalidez Absoluta por otra causa		10.000

6º. El Ayuntamiento de San Roque establecerá un Plan concertado de Jubilación, capitalizado al 50% con los empleados, en las condiciones que se establecen en el mercado y se compromete a contribuir con 19 €/mes, para el aseguramiento de la



*mejor calidad de vida de los empleados en el futuro.*

*7º. El Ayuntamiento de San Roque ofrece la posibilidad de anticipos reintegrables a sus empleados hasta un máximo de 3.000 €, y reintegrable en 24 mensualidades; será imprescindible tener agotado los plazos de reintegros para obtener un nuevo anticipo, y será incompatible con las pagas de anticipo que marca la Ley.*

### **Art. 13. SERVICIOS DE PREVENCION DE LA SALUD.**

*1.- Todos los empleados tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, que será realizado en el primer trimestre del año. Dicho reconocimiento médico tendrá en cuenta las características del puesto de trabajo.*

*2.- Se efectuará también una revisión oftalmológica acompañada de un seguimiento de la evolución de cualquier trastorno visual ocasionado por el puesto de trabajo (pantallas de visualización, máquinas de reproducción, equipos de soldadura, etc.).*

*3.- A todos los trabajadores que por motivo de su trabajo corran el riesgo de enfermedad por contagio, se les facilitarán las vacunas correspondientes (personal sanitario, policía local, servicio de recogida de basuras, vigilantes, etc.).*

*4.- Los trabajadores tendrán derecho a ser informados del resultado de los informes médicos y del resultado de los análisis. En interés de los trabajadores, los resultados serán entregados por escrito y sólo al interesado.*

*5.- Situación de reconocimiento médico:*

*Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos.*

- e) Una vez al año para todo el personal con carácter voluntario.*
- f) Los que, como consecuencia de su actividad, el Comité de Seguridad y Salud determine que deban ser con una periodicidad inferior al año.*
- g) A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad o antes de incorporarse al puesto de trabajo.*
- h) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto.*

*No será preciso este reconocimiento cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el trabajador justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento adecuado.*

*A tales efectos, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque tiene concertado contrato con empresas especializadas y con las especialidades necesarias para ofrecer dichas coberturas*

**Art. 14. ASISTENCIA JURÍDICA.**

- 1.- El Ayuntamiento garantizará la prestación de asistencia jurídica y la cobertura de la responsabilidad civil a los trabajadores municipales, dependencias y actividades en caso de conflicto derivado de la prestación de sus servicios, mediante la contratación de la correspondiente póliza de seguros.
- 2.- En caso de necesidad, se podrá contar con una asesoría jurídica contratada que realice un seguimiento a los procesos en los que intervienen trabajadores municipales en el desempeño de sus funciones, ya sea como denunciados, como denunciantes o simplemente como testigos.
- 3.- El Ayuntamiento suscribirá pólizas de seguro para la asistencia jurídica y la cobertura de responsabilidad civil del personal funcionario de la Gerencia de Urbanismo para caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios.

**Art. 15. AYUDA POR ORFANDAD.**

- 1.- La Comisión Paritaria estudiará y resolverá los casos concretos de orfandad, atendiendo prioritariamente a la formación y educación de huérfanos.
- 2.- Los huérfanos de funcionarios fallecidos en activo, tendrán derecho a recibir por parte de la Corporación la ayuda de estudios que se establece en el presente Acuerdo, dependiendo de los estudios que realice en el momento de solicitarlo y hasta la edad de 26 años.

**Art. 16. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

*El ayuntamiento concertará con una Entidad privada la actualización del Permiso de Conducir de aquellos trabajadores que lo precisen para el desempeño de sus funciones como trabajadores municipales.*

*Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá la cantidad de 6.000€ anuales para abonar los desperfectos ocasionados por accidentes, de los vehículos de los empleados municipales que lo pongan a disposición del Ayuntamiento; se expresa la voluntad de intentar suscribir una póliza de seguros que cubra los gastos anteriores.*

**CAPITULO V.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. 17. DISPOSICIONES GENERALES.**

*Se estará en todo caso a todos los efectos a lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995), y en el tratado de la Unión Europea, donde se contempla la adopción a través de la Directiva de Disposiciones Mínimas, 89/391/CEE de 12 de junio de 1989, y exigiendo o aconsejando la transposición del Comité de Seguridad y Salud, que se establece en la citada ley, en el Art. 34, apartado D) y las competencias del mismo serán las recogidas en el Art. 39 de la citada ley,*

*entendiéndose en todo caso que las referencias a la empresa se entenderán hechas a la Corporación, según la Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría del Estado para las Administraciones Públicas.*

*El Comité de Seguridad y Salud deberá crear una Normativa Interna, que regulará su composición y funciones, esta Normativa se creará y aprobará por el Ayuntamiento en Pleno transcurridos 90 días de la firma del presente Acuerdo.*

**Art. 18. ROPA DE TRABAJO.**

- 7. Los colectivos de personal sujetos a vestuario de trabajo y los sujetos a uniformidad, así como las prendas que lo componen estarán determinados por el Ayuntamiento y el Comité de Seguridad y Salud.*
- 8. La ropa de trabajo, uniformes, etc. Se ajustará a la normativa vigente y al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y será adecuada a las funciones que realice cada colectivo.*
- 9. El Comité de Seguridad y Salud determinará qué uniformes y ropa de trabajo, modelo y marca resulta más ventajoso para el Ayuntamiento en función de su resistencia, calidad, duración y seguridad. La ropa de trabajo deberá llevar siempre la marca CE, según se establece en la Directiva 83/189/CEE del mes de octubre de 1988.*
- 10. Del vestuario, uniformidad, etc, así como de las prendas que lo componen, se suministrarán por parte del Ayuntamiento dos juegos para la temporada de invierno y dos para la temporada de verano. Se facilitarán en todos los centros de trabajo, del 1 al 15 de abril, para la temporada de verano, y del 1 al 15 de septiembre para la temporada de invierno.*
- 11. Se exceptúan del punto anterior, aquellas prendas que por su duración proceda su cambio tal y como se fija en los anexos correspondientes:*
  - a) Anexo nº 1.- Personal Policía Local y Vigilantes.*
  - b) Anexo nº 2.- Personal de Almacén.*
  - c) Anexo nº 3.- Personal Ordenanza y Notificadores.*
  - d) Anexo nº 4.- Personal Servicio de Limpieza.*
- 12. Las prendas que, como consecuencia del trabajo resulten deterioradas, serán cambiadas con la mayor brevedad posible.*

**CAPITULO VI.- REGIMEN INTERIOR, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

**Art. 19. CURSOS DE FORMACIÓN.**

- d) La Corporación, en colaboración con los representantes de los trabajadores promoverá la realización del máximo número de cursos de formación para los empleados municipales. Anualmente el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Junta de Personal propondrá la relación de cursos de realización anual que aprobará en su caso el Sr. Alcalde.*
- e) Todos los empleados podrán acceder a la realización de cualquier curso,*

*respetándose el principio de igualdad de oportunidades y debiéndose hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.*

- f) El grado de aprovechamiento de los cursos superados en el Centro de Formación Permanente del Ayuntamiento de San Roque será tenido en cuenta para la promoción profesional, como para la valoración del Complemento de Productividad.*
- g) El personal comprendido en el ámbito del presente Acuerdo Regulador realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para su mejor adaptación al puesto de trabajo que determine la Corporación.*
- h) El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativo a un área funcional a cargo del Ayuntamiento, asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación a la citada área.  
Asimismo, se compromete a reproducir los mismo o aportar los conocimientos adquiridos a su grupo de trabajo.*
- i) En relación con los Cursos particulares en que participe el Ayuntamiento para el personal adscrito a este Convenio, éstos se beneficiarán de una subvención del 20% en gastos de matrículas.*
- j) En cuanto al abono de dietas, gastos de viaje, matrículas, y cualquier otro gasto derivado de la participación en cursos, coloquios, certámenes, etc. El trabajador podrá solicitar con antelación, que se le abonen los gastos. En el supuesto de que por falta de tiempo no se pueda cumplir con el trámite mencionado, el Ayuntamiento en todo caso, le adelantará una parte de las dietas, antes del comienzo.*
- k) Los cursos realizados en la ESPA y que durante los fines de semana, puentes, etc. No se impartan clases, se les permitirá el regreso a los agentes a su localidad, abonándose los gastos de locomoción y dietas por desplazamiento. Igual consideración tendrá los denominados funcionarios en prácticas.*
- l) A los funcionarios en prácticas, en el tiempo que desarrollen su aprendizaje en la localidad, se les considerarán como si desempeñasen un puesto de trabajo como funcionario en prácticas.*
- m) Los cursos realizados por otra Administración, Sindicato o cualquier otra Entidad cuyos cursos sean homologados por la función pública, tendrán la misma consideración que los promovidos por este Ayuntamiento.*
- n) La asistencia a los cursos en horas libres se compensará al trabajador en hora por hora, casos no claros serán estudiados por la Comisión Paritaria.*

#### **Art. 20. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FUNCIONES DE INFERIOR CATALOGACIÓN.**

*Los trabajadores que voluntariamente ejerzan trabajos de funciones inferiores, dejarán de percibir las cantidades que les correspondan por sus propias funciones, percibiendo automáticamente las cantidades por el puesto desempeñado.*

#### **Art. 21. SUPLENCIA EN CASO DE AVANZADA EDAD O ENFERMEDAD.**

4. *La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados, que por su edad o por otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad sean destinados a puestos de trabajos que no perjudiquen su salud, siempre y cuando dicha modificación se produzca por prescripción facultativa; se procurará incluir al empleado dentro del mismo destino al que pertenezca. En cualquier caso, siempre se tendrán en cuenta las necesidades del servicio.*
5. *Los mayores de 45 años que realicen su trabajo en turno de noche, podrán optar a efectuarlo en turno de día, siempre que puedan ser sustituidos de forma voluntaria. En tal supuesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuviesen asignadas y se adaptarán a las retribuciones del nuevo puesto al que se incorporen.*
6. *Como norma general no se destinará a empleados mayores de 45 años a turnos de noche, salvo que voluntariamente lo solicitasen, en cuyo caso serán estudiadas por la Comisión Paritaria.*
7. *Lo anteriormente expuesto será de aplicación a la mujer embarazada que trabaje con pantalla iónica, durante la gestación; todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho preferente del empleado trasladado a retornar a su puesto de trabajo, siempre que se acompañe dictamen facultativo que permita el cambio.*
8. *En el primer supuesto también es preceptivo el informe médico. Todas las solicitudes de traslados voluntarios deben ser resueltas por la Corporación, Junta de Personal, en el plazo de tiempo menor posible desde su presentación en el registro general de entrada, teniendo que ser tratado en la primera Comisión Informativa que se celebre.*

#### **Art. 22. PLAZAS VACANTES.**

*Las plazas vacantes una vez que se produzcan, serán anunciadas en el tablón de anuncios de cada Departamento, comunicadas a la Sección Sindical, Junta de Personal. Las plazas vacantes serán convocadas a la mayor brevedad posible. Dicha convocatoria se hará pública, especificando en la misma el plazo de presentación de instancias que será de 20 días salvo acuerdo de la Comisión Paritaria.*

#### **Art. 23. DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.**

- a) *Todos los empleados municipales quedarán obligados a cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, observando la máxima puntualidad, permanencia y eficacia en su puesto de trabajo. Deberán obtener autorización de su jefe inmediato para cualquier salida de su dependencia, de la que debe quedar constancia escrita en el cuadrante elaborado al efecto.*
- b) *En ningún caso se podrá abandonar el puesto de trabajo.*

- c) *Anotar en su ficha personal su entrada y salida al trabajo.*
- d) *Colaborar con sus compañeros, sustituyéndolos reglamentariamente en los supuestos de ausencias o enfermedades, evitando altercados y pependencias en el lugar de servicio.*
- e) *Tratar con respeto y esmerada corrección en las palabras y modales al público y trabajadores subordinados.*
- f) *Observar mutuamente entre superiores e inferiores jerárquicos el respeto, disciplina y espíritu de colaboración que requiere el servicio público, comprometiéndose a guardar la debida discreción y sigilo en los asuntos que conozca por razón de su cargo.*

**Art. 24. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.**

*La Corporación solo recurrirá al nombramiento de un funcionario interino, cuando existan necesidades urgentes que así lo requieran; dichas plazas deben estar dotadas presupuestariamente y estar incluidas en la oferta de empleo público.*

*Para los casos de nombramiento de personal de confianza o asesoramiento especial, se contemplará la figura de funcionario de empleo exclusivamente.*

**CAPITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 25. DISPOSICIÓN GENERAL.**

*El régimen disciplinario aplicable a los trabajadores municipales será el señalado en el texto refundido 781/86 en los Arts.146 y siguientes y el Real Decreto 33/86 de Régimen Disciplinario y demás legislación concordante.*

**CAPITULO VIII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

**Art. 26. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN.**

*Los Órganos de Representación del Ayuntamiento de San Roque así como sus competencias, garantías, derechos y obligaciones serán los que se regulan en las leyes 9/87 Organos de Representación, 7/90 Negociación Colectiva, 11/85 Libertad Sindical, así como, normas relativas a Elecciones Sindicales.*

*Las funciones de la Junta de Personal y Delegados de Personal son:*

*Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes facultades, en sus respectivos ámbitos:*

*1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del departamento, Organismo o Entidad Local.*

*2. Emitir informe, a solicitud de la Administración Publica correspondiente, sobre*

*las siguientes materias:*

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.*
- b) Planes de formación de personal.*
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.*

*3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.*

*4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:*

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.*
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.*
- c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.*

*5. Conocer, al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.*

*6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.*

*7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.*

*8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.*

*9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.*

*11 Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.*

*11. Tomar parte, como vocal, el miembro de la Junta de Personal o Delegados de Personal o personas que estos designen en las pruebas de selección para ingreso en este Ayuntamiento.*

*En cuanto al Derecho de reunión están legitimados para convocar una reunión:*

- a) Las Organizaciones Sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales.*
- b) Los Delegados de Personal.*
- c) Las Juntas de Personal.*
- d) Cualesquiera funcionarios de las Administraciones respectivas, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.*

1. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizaran fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el artículo anterior. En este último caso, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de cuarenta horas anuales de estas, veinte corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados, Juntas de Personal.

2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

3. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

4. En aquellos centros de trabajo en que presten servicios más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de las Organizaciones Sindicales, Delegados de Personal y miembros de las Juntas de Personal, cuya utilización se instrumentará mediante acuerdo entre ellas.

5. En todos los centros de trabajo habrá de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

El número y distribución de los tableros de anuncios será el adecuado al tamaño y estructura del centro, de forma que se garantice la publicidad más amplia de los anuncios que se expongan. En todo caso, las unidades administrativas con ubicación independiente, cualquiera que sea su rango, deberán disponer de, al menos, un tablón de anuncios.

1. Serán requisitos para convocar una reunión/asamblea los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

La hora y el lugar de la celebración.

El orden del día.

Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

3. Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Los miembros de la Junta de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones/comunicaciones, ya se



*refieran a cuestiones profesionales o sindicales.*

*c) Ser oída la Junta de Personal y restantes Delegados de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.*

*d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo*

*Se acuerda un crédito horario sindical para cada uno de los miembros de la Junta de Personal, Sección Sindical, Secretario General de la Sección Sindical de cada uno de los sindicatos con representación, los Delegados Sindicales de 40 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones, así como el mismo crédito horario para el 2º Delegado Sindical del sindicato que haya obtenido el 50% de los votos, todo ello, con el mismo fin, serán acumulables de un mes a otros para los miembros de la Junta de Personal y Secciones Sindicales, Secretarios Generales y Delegados Sindicales.*

*Los anteriormente nombrados de la misma candidatura que así lo manifiesten, si así lo estiman oportuno, procederán a la acumulación de horas para la liberación de uno o más de los ya nombrados.*

*Los representantes de los trabajadores municipales que tengan mandato en Organizaciones Sindicales de ámbito provincial, autonómica o nacional, dispondrán de un crédito de horario sindical retribuido de 140 horas mensuales para atender dicha representación, por el tiempo que dure su mandato. Solo podrá haber un liberado por sindicato representativo.*

*Se reconoce a las Juntas de Personal y Delegados de Personal colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, a los Delegados Sindicales, mancomunadamente, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.*

*La Junta de Personal y Delegados de Personal, participarán con voz y sin voto en la Comisión Informativa de Personal a través de su portavoz, asistido por otro en calidad de asesor.*

*Los miembros de las Juntas de Personal, Delegados de Personal y éstas en su conjunto, así como los Delegados Sindicales, en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la administración señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. en todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.*

*Sin perjuicio de lo que se establezca mediante convenio colectivo, las Secciones*

*Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en la Junta de Personal y Delegados de Personal y en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones públicas o cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:*

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.*
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.*
- c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.*

## **CAPITULO IX.- RETRIBUCIONES**

### **Art. 27. RETRIBUCIONES.**

- c) Las retribuciones básicas de los funcionarios del Ayuntamiento de San Roque tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para todo el sector público.*

### **Art. 28. COMIDAS DE CONVIVENCIA.**

*El Ilustre Ayuntamiento de San Roque librará cada año en el presupuesto anual una cantidad digna para las tradicionales comidas de convivencia de Santa Rita y Navidad.*

### **Art. 29 CREACIÓN DE EMPLEO.**

*Dado el alto índice de desempleo existente es voluntad de la Corporación y de la Junta de Personal, el reducir todo lo que sea posible los servicios y las horas extraordinarias debiendo crearse los puestos de trabajo necesarios al respecto. Cuando por necesidades del servicio y previa autorización al respecto, tengan que realizarse Servicios Extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo se abonarán como gratificaciones por servicios especiales.*

### **Art. 30. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.**

*El Ayuntamiento correrá con los gastos ocasionados por la confección del presente Texto en un número suficiente que permita su distribución en todos los Departamentos y a los trabajadores afectados.*

### **DISPOSICIONES FINALES.**

1. *Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que sean más favorables que las pactadas en este Acuerdo serán de aplicación a todos los empleados de éste Ayuntamiento.*
2. *Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que contradigan lo establecido en este Texto, salvo los que sean más favorables.*
3. *Se dará traslado de este Texto a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, para su conocimiento y aplicación.*

*Como consecuencia de la negociación colectiva entre la Corporación Municipal, Junta de Personal, las partes se comprometen como anexo al Acuerdo Regulador, a cumplir los siguientes puntos:*

### **PUNTO I.**

*Las gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada tendrán los siguientes valores:*

<i>Año €</i>	<b>2.008</b>
<i>Grupo A:</i>	38,64
<i>Grupo B:</i>	32,80
<i>Grupo C</i>	24,06
<i>Grupo D</i>	19,68
<i>Grupo E</i>	18,22

### **PUNTO II**

*El servicio de Retén de Guardia será preferentemente voluntario.*

*Los empleados adscritos a este servicio percibirán la cantidad de 330 € mensuales cuando realice dichas funciones.*

*Por el exceso de horas realizadas fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes y comprendidas entre 16:00 h. hasta las 18:00 h. percibirán la cantidad de 18,96 € para el grupo D (oficiales) y 17,31 € para el grupo E (Peones) desde las 18:00 h en adelante, se indemnizará a razón de hora trabajada, dicha indemnización será según el grupo al que pertenezca el trabajador.*

*Sábados, Domingos y festivos, percibirán la cantidad a razón de horas trabajadas, esta cantidad se indemnizará según el grupo al que pertenezca el empleado.*

*Si el Servicio se prolongara hasta las tres de la madrugada, el empleado tendrá derecho a no asistir a su puesto de trabajo el siguiente día, sin que ello implique falta de asistencia.*

*El servicio de guardia se encargará de atender los casos de Extrema Urgencia, y en todo caso los imprevistos que no puedan esperar al día siguiente.*

*Cada mes se nombrará a un Jefe de Equipo para este servicio que percibirá una única cantidad de 1.081,82 € en el mes en que se encuentren de guardia.*

### **PUNTO III**

*Los empleados del Ayuntamiento que tengan que asistir a juicios o a trámites judiciales, como consecuencia del desempeño de sus funciones como trabajador municipal en días u horas libres de servicio, serán compensados a razón de un día por cada día de juicio o por el pago de 4 horas extraordinarias, a elección del trabajador.*

### **PUNTO IV.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

*Los empleados municipales disfrutarán de las instalaciones deportivas municipales con las siguientes condiciones económicas:*

- d) Los seis primeros usos mensuales de dichas instalaciones deportivas serán gratis.*
- e) Los diez siguientes usos tendrán un descuento del 50% de su precio.*
- f) El resto de usos se abonarán al 100%*

### **PUNTO V**

*Las partes se comprometen, con la mayor brevedad posible, a crear una Fundación Socio Laboral de todos los trabajadores de este Ilustre Ayuntamiento.*

### **PUNTO VI**

*Si llegada la fecha de extinción de este Acuerdo Regulador, transcurrido su ámbito temporal, y no se hubieran consensuado un nuevo texto, entre Junta de Personal y Recursos Humanos, se llevará un incremento en todas las cuantías de su articulado, en la vertiente de Prestaciones Sociales, desde que se conozca el I.P.C. nacional, según la comunicación oficial del I.N.E. u Organismo que lo sustituya.*

### **ANEXO**

*El personal del Departamento de Obras y Servicios recibirá dos uniformes en la temporada de verano que serán entregados en el mes de Abril de cada año y dos en Invierno que serán entregados en el mes de Septiembre de cada año, atendiendo al siguiente cuadro.*

	<i>Ofic..</i>	<i>Peón</i>	<i>Barr.</i>	<i>Limp.</i>	<i>Bas.</i>	<i>Jardín</i>
<i>Mono de trabajo</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Chaquetilla y pantalón</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Camisa</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Botas de agua</i>	X	X	X	X	X	X

<i>Botas de seguridad</i>	X	X	X	-	X	X
<i>Guantes de seguridad</i>	X	X	X	X	X	X
<i>Jersey</i>	X	X	X	-	X	X
<i>Mascarillas</i>	X	X	-	X	X	-
<i>Chaleco reflectante</i>	-	-	-	-	X	-
<i>Babi</i>	-	-	-	X	-	-
<i>Gafas de seguridad</i>	X	X	-	-	-	X
<i>Zapatos de seguridad</i>	X	X	X	-	X	X

Además:

*Conserje-notificador:*

- *Traje de vestir (invierno): cambiar cazadora tipo Policía por chaqueta de vestir.*
- *Ropa de verano/invierno*
  - *Pantalón: 2/1 año.*
  - *Camisa: 4/1 año.*
  - *Jersey: 1/3 año.*
  - *Zapatos: 1/1 año.*

*Limpiadoras:*

- *Babis: 2/6 meses.*
- *Botas de agua: 1/2 años.*
- *Anorak: 1/4 años.*

*En cuanto a la Policía Local, la distribución será:*

*Uniformidad de invierno:*

a) *Personal masculino:*

- *Gorra de plato género de granito azul marino: 1/1 año.*
- *Chaquetilla azul marino: 1/2 años.*
- *Pantalón azul marino: 1/1 año.*
- *Anorak azul reversible con capucha (para frío): 1/4 año.*
- *Camisa de manga larga azulina, con hombreras: 2/1 año.*
- *Corbata azul marino tergal: 2/1 año.*
- *Calcetines de lana negro: 2 pares/1año.*
- *Zapatos negros 1/1 año.*
- *Botas negras tipo militar: 1 par/3 años.*
- *Botas altas de goma (agua): 1 par/3 años.*
- *Anorak azul impermeable: 1 /4 años.*
- *Pantalón azul impermeable: 1/5 años.*
- *Manguitos y polainas reflectantes: 1 indefinido.*
- *Jersey de lana azulino: 1/3 años.*
- *Guantes de cabritilla o lana: 1 par/3 años.*

b) *Personal femenino: Todo lo anteriormente citado con las siguientes matizaciones:*

- *Pantalón o falda pantalón: 1/1 año.*
- *Calcetines o medias panty: 2 pares/año.*

*Uniformidad de verano:*

- *Gorra de plato azul marino (género verano): 1/1 año.*
- *Pantalón azul marino (género verano): 1/1 año.*
- *Camisa manga corta azulina (con hombreras): 2/1 año.*
- *Calcetines de hilo negro: 2 pares/1 año.*
- *Zapatos negros de verano: 1 par/1 año.*

*Accesorios, distintivos e insignias:*

- *Cinturón nylon negro (tipo Policía Nacional): 1 indefinido.*
- *Funda cuero negro para grilletes: 1 indefinido.*
- *Defensa negra con tahalí: 1 indefinido.*
- *Funda impermeable azul para gorra: 1 indefinido.*
- *Emblema del cuerpo para el brazo izquierdo: 4 indefinido.*
- *Placa-insignia metálica para el pecho: 1 indefinido.*
- *Número de identificación personal: 2 indefinidos.*
- *Escudo de PVC para pecho en camisa de verano y anorak: 4 indefinidos.*
- *Pasador sujeta-corbata: 1 indefinido.*
- *Silbato: 1 indefinido.*

*Cuando se hace referencia a INDEFINIDO, se quiere decir hasta su deterioro natural por condiciones de trabajo y, por tanto, hasta su renovación.*

*Por otra parte, al personal de la Policía Local que asista a cursos de la E.S.P.A., le será facilitado por el Ayuntamiento, antes de su salida, botines de deporte, ropa deportiva y bolsa de deportes.*

## **ÍNDICE.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1.- Ámbito Personal.*
- Artículo 2.- Ámbito Temporal.*
- Artículo 3.- Comisión Paritaria.*
- Artículo 4.- Firma.*

### **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

- Artículo 5.- Planificación y Condiciones de Trabajo.*
- Artículo 6.- Jornada y Horario Laboral.*
- Artículo 7.- Control de Puntualidad y Absentismo.*
- Artículo 8.- De las vacaciones.*
- Artículo 9.- Permisos retribuidos.*
- Artículo 10.- Permisos sin retribución.*

### **CAPÍTULO III.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y PERMISOS.**

*Artículo 11.- Disposiciones Generales.*

### **CAPÍTULO IV.- PRESTACIONES SOCIALES.**

*Artículo 12.- Ayudas.*

*Artículo 13.- Servicios de prevención de la salud.*

*Artículo 14.- Asistencia jurídica.*

*Artículo 15.- Ayuda por orfandad.*

*Artículo 16.- Renovación del permiso de conducir.*

### **CAPÍTULO V.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

*Artículo 17.- Disposiciones Generales.*

*Artículo 18.- Ropa de trabajo.*

### **CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN INTERIOR, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

*Artículo 19.- Cursos de Formación.*

*Artículo 20.- Realización de trabajos en funciones de inferior catalogación.*

*Artículo 21.- Suplencia en caso de avanzada edad o enfermedad.*

*Artículo 22.- Plazas vacantes.*

*Artículo 23.- Deberes de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones.*

*Artículo 24.- Nombramiento de funcionarios interinos.*

### **CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

*Artículo 25.- Disposición General.*

### **CAPÍTULO VIII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.**

*Artículo 26.- Órganos de representación.*

### **CAPÍTULO IX.- RETRIBUCIONES.**

*Artículo 27.- Retribuciones.*

*Artículo 28.- Comidas de convivencia.*

*Artículo 29.- Creación de empleo.*

*Artículo 30.- Publicación del acuerdo.*

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PUNTO I.-** *Gratificaciones.*

- PUNTO II.-** *Retén de guardia.*  
**PUNTO III.-** *Asistencia a juicios.*  
**PUNTO IV.-** *Uso de instalaciones deportivas.*  
**PUNTO V.-** *Fundación sociolaboral.*  
**PUNTO VI.-** *Extinción del acuerdo.*  
**ANEXO.-** *Uniformidad.”*

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede, sobre reconocimiento de uso del recinto ferial de Taraguilla como instalación deportiva y de su dotación y mantenimiento para tal uso. (Expediente pleno 6930/2016).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Desde la temporada 2014/15, San Roque cuenta con una Escuela Municipal de Ciclismo dirigida y monitorizada por el Club Ciclista Los Dalton de Taraguilla. En tan poco tiempo, dicha escuela municipal no sólo ha contribuido a desarrollar la afición por el ciclismo en nuestro municipio, sino que ha conseguido importantes reconocimientos tanto en el ámbito provincial como en el andaluz dentro de las categorías que imparte.

Como es sabido, la Escuela Municipal de Ciclismo utiliza desde su fundación como campo de entrenamiento el recinto ferial de Taraguilla. Desde nuestro punto de vista, los diferentes recintos feriales del municipio se encuentran en una situación de infrautilización evidente; por dicho motivo, nos congratulamos de que en este caso se haya optado, como se hace en otros municipios, por diversificar el uso del recinto ferial con una actividad estable, al



menos durante el curso.

Ahora bien, “permitir” que una escuela municipal utilice un recinto ferial como campo de entrenamiento es una cosa y reconocer su uso como instalación deportiva al aire libre es otra. Al menos así parecía entenderlo nuestro Concejal de Deportes cuando con motivo de la XVIII Gala al Deportista Sanroqueño, celebrada en marzo de este mismo año, proponía utilizar los recintos feriales, “que no se usan durante la mayor parte del año”, como instalaciones deportivas.

Pero considerar un espacio al aire libre como instalación deportiva conlleva por parte del Ayuntamiento responsabilidades que van más allá de las buenas intenciones o del mero “permiso”. Entre las más elementales, se encuentran las de mantener dichas instalaciones municipales en un estado de uso adecuado para la realización de las actividades deportivas a las que se destina, así como las de dotarlas de unas infraestructuras básicas que hagan posible la realización efectiva, en condiciones de dignidad y seguridad, de las actividades a las que se ha destinado.

De acuerdo con las informaciones recibidas en este grupo municipal provenientes de miembros y usuarios de la Escuela Municipal de Ciclismo de San Roque, han sido varias las ocasiones en las que se le ha solicitado a este Ayuntamiento actuaciones tendentes al adecentamiento y desbroce de los terrenos del recinto ferial de Taraguilla y la dotación de recursos tan básicos como un punto de luz permanente, iluminación adecuada y unas infraestructuras básicas que pudieran servir como baños y/o vestuarios; peticiones, todas ellas, nada suntuarias y hasta imprescindibles para que las actividades de la escuela puedan desarrollarse con un mínimo de garantías de salubridad, seguridad y calidad. Sin embargo, que tengamos noticia, dichas peticiones no han sido respondidas adecuadamente por las concejalías y los servicios municipales competentes.

Entendemos que, dado que el discurso dominante dentro del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, en lo que a deporte se refiere, es el de extender la práctica deportiva a todos los rincones del municipio y el apoyo decidido al llamado deporte de base en sus diferentes modalidades; la falta de respuesta y de sensibilidad y de respuesta ante una situación tan evidente como la descrita solo puede obedecer a un olvido involuntario o a un mero retraso temporal en las actuaciones.

Por todo ello proponemos que se adopten los siguientes,

#### ACUERDOS:

1.- Se reconozca oficialmente el uso como instalación deportiva al aire libre y como campo de entrenamiento de la Escuela Municipal de Ciclismo de

San Roque, del recinto ferial de Taraguilla.

2.- Se proceda a las labores de limpieza, desbroce, adecentamiento y mantenimiento de dichos terrenos de acuerdo con el uso deportivo que se les reconoce.

3- Se dote a la Escuela Municipal de Ciclismo de San Roque de infraestructuras básicas tales como puntos de luz permanentes, iluminación adecuada, módulos de baños y vestuarios, y todas aquellas imprescindibles para el buen desarrollo de las actividades que le competen.”

El Sr. Alcalde propone que en la moción se precise que se trata de un Recinto Ferial, como espacio deportivo al aire libre 24 horas, pero no como una instalación, porque no es un velódromo. Añade que no van a aprobar una instalación deportiva en un Recinto Ferial porque es técnicamente inviable e imposible, pero sí estarían de acuerdo en convertirlo en un espacio deportivo de uso 24 horas, con las mejores condiciones posibles.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque sí se puede, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, rechaza la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda rechazar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

### **7.1.- Aprobación de la Cuenta General 2015. (Expediente 8254/2016).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), San Roque sí se puede (1 voto), P.A. (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto); y el voto en contra de P.P. (6 votos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el certificado de la sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en el que se dictamina favorablemente la aprobación de la CUENTA GENERAL 2015.

Visto el anuncio número 63.933 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de septiembre de 2016 en el que se expone que habiendo sido dictaminada la CUENTA GENERAL 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra en exposición pública a disposición de los interesados al objeto de poder presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Visto que durante los quince días de exposición y ocho más, no se ha producido alegación alguna.

### SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Aprobar definitivamente la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2015.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y la abstención de P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### PARTE CONTROL:

#### **8.- DACIÓN DE CUENTAS:**

##### **8.1.- Dar cuenta de informe sobre las líneas fundamentales que contendrá el presupuesto de 2017. (Expediente 8959/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, abandona la sala de plenos.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral de presupuesto correspondiente al 2º trimestre 2016. (Expediente 7867/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.3.- Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre 2016. (Expediente 8740/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.4.- Dar cuenta informe morosidad correspondiente al 2º trimestre 2016. (Expediente 8739/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.5.- Dar cuenta informes de reparos de los meses de julio y agosto 2016. (Expediente 8989/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Julio 2016 numerados del 2138 al 2552, y de Agosto de 2016 numerados del 2553 al 3009, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente pleno**

**7845/2016).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.7.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2016, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 6930/2016).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintitrés horas y trece minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de octubre de 2016.

**Documento firmado electrónicamente al margen**